TOMO XXXV MONTEVIDEO, Viernes 24 de Abril de 1914 Núm. 2514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza la adquisición de colecciones complementarias, para los gación de Enseñanza S. y Preparatoria de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

(Carpeta número 626|3|911).

Vistos los antecedentes relativos á la adquisición de colecciones complementarias para los gabinetes de historia natural adquiridos de la casa Fils d'Emile Deyrolle, de París:

Resultando que al hacerse el pedido respectivo se omitieron las referidas colecciones, cuyo importe aproximado es de $ 5.755, incluso gastos accesorios,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la adquisición de trece colecciones del tipo indicado, en el precedente informe del señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

2.o La erogación que se autoriza se cubrirá en la siguiente forma:

A) Con el saldo procedente de los fondos destinados á ese objeto con fecha 13 de Noviembre de 1912, pesos 2.686.00.

B) Con el reintegro que al mismo rubro debe efectuar la sección femenina de enseñanza secundaria, pesos 468.45.

C) Con doscientos pesos que se tomarán de rentas de cada uno de los Liceos que á continuación se expresan, pesos 2.600.00.

3.o Las colecciones á adquirirse se destinarán á los Liceos de Canelones, San José, Maldonado, Rocha, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo, Florida, Durazno, Colonia, Rivera, Artigas y Tacuarembó.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelvan los antecedentes á la Universidad á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase al director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, para disponer de fondos provenientes de economías, con objeto de abonar una cuenta de libros destinados á la biblioteca de aquel establecimiento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

(Carpeta número 42|1914).

Vistos: Resultando de estos antecedentes que el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria en Minas solicita autorización para disponer de las economías realizadas en la subvención de "treinta pesos" mensuales que se le acordó para la impresión de la Revista Liceal, que no se publicó durante el período de vacaciones;

Resultando: Que dichas economías serán invertidas en el pago de libros que se han adquirido para la Biblioteca del Liceo;

Considerando: Que la adquisición de dichos libros ha sido hecha sin consultar previamente á las autoridades respectivas la utilidad que ellos reportarían á la institución y sin obtener la autorización que exige el artículo 4.o del Reglamento para la administración financiera de las rentas de los Liceos Departamentales, aprobado por el Poder Ejecutivo en 17 de Marzo de 1912, lo que importa una irregularidad cometida por el señor Director;

En atención á que se trata de un hecho consumado,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Universidad para disponer de las economías realizadas durante las vacaciones, en la partida de treinta pesos ($ 30.00) mensuales asignada al Liceo de Enseñanza Secundaria en Minas para la publicación de la Revista de la Institución, con destino al pago de los libros adquiridos para la biblioteca del mismo, á que se refieren estos antecedentes.

2.o Recordar al señor Director del Liceo de Minas la disposición contenida en el artículo 4.o y parágrafo 2.o del artículo 5.o del Reglamento para la administración de las rentas de los Liceos, á la que debe ajustarse estrictamente en todos los casos.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Recaída en la gestión del señor Alejandro R. Larriera, sobre cobro de derechos de Abasto é Inspección Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1914.

(Carpeta número 1745|1911).

Vista la precedente gestión iniciada por el señor Alejandro R. Larriera reclamando el cobro de derechos de Abasto y de Inspección Veterinaria que aplican las oficinas respectivas á los particulares por los animales propios que destinan para su consumo particular;

Teniendo en cuenta los informes y dictámenes que anteceden;

Resultando: Que la única cuestión planteada por el interesado en que debe intervenir este Ministerio es la que se relaciona con el cobro de derecho por inspección veterinaria, siendo las otras cuestiones de incumbencia del Ministerio del Interior;

Atento á que el artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales establece que "pagarán ocho centésimos, mitad por inspección veterinaria y mitad por seguro de carnes, "todos los bovinos que se destinen al consumo", frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y extractos de carnes, y que pagarán cuatro centésimos, mitad por cada derecho, "los animales lanares y cabríos que tengan igual destino que los bovinos, y que los cerdos de igual destino" también pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y cinco centésimos por seguro de carnes y los lechones diez centésimos por concepto de inspección veterinaria solamente";

Considerando: Que de acuerdo con la citada disposición, deben pagarse los impuestos por todos los animales que se

introduzcan del interior y que se destinen al consumo, que es el caso de los animales muertos que se introducen por ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que solamente corresponde hacer efectivo el cobro del impuesto por inspección veterinaria cuando se presten los servicios para cuyo sostenimiento ha sido creado.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio del Interior á los efectos de la resolución que considere del caso adoptar respecto de las cuestiones que le conciernen.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 54.68, por pasajes expedidos en los meses de Marzo y Abril de 1913.

—Pasa á Contaduría:

Ministerio del Interior, presupuesto por Abril.

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Enero ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa en el mes de Marzo registradas por la Intendencia Municipal de Artigas.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la solicitud de la Intendencia Municipal de Durazno para reforzar varios de sus rubros.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos á la reconstrucción de las celosías del edificio municipal.

—A la Intendencia Municipal de Rocha —Expediente de varios vecinos de la 3.a sección denunciando la interrupción de un camino.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente de varios vecinos de Casupá sobre apertura de una senda de paso.

—A la Contaduría General del Estado —Expendiente de J. M. Gutiérrez.denunciando un solar en la ciudad de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas (9) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Virginio de Castro, Sebastián Ferreira, Luis Cauvin, Froilán Franco, Antonio Hidalgo, Lisandro Morales, Artemio Vázquez, José Otero y Ramón Moreira.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Orestes Celiberti.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que han tomado posesión de sus puestos el inspector telefonista de la red telefónica policial y el subcomisario de la 1.a sección. Nota de la Jeaftura Política de Flores comunicando que ha tomado posesión de su puesto el oficial inspector de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la liquidación del sueldo del ayudante agregado á esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reclamación de haberes del escribiente de la 11.a sección. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de 2.a clase de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre reclamación de haberes del agregado militar de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre aumento de alquiler del local que ocupa la 9.a sección.

—Se manda proveer por Secretaría— Treinta cuadernos de copia de inscripción á la Junta Electoral de Soriano.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando los desperfectos causados por el desborde del río Yaguarí. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que baja en comisión á la Capital un guardia civil conduciendo un demente. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando la nómina de los empleados policiales que se han distinguido durante las últimas inundaciones. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha enviado al Hospital Vilardebó á una demente procedente de Tacuarembó. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha quedado sin efecto el pedido de licencia hecho por el subcomisario Tolentino N. Silva.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la construcción de un pozo negro en la 3.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1914.

1—Se aprueban los contratos ad referéndum celebrados por la Dirección de Arquitectura con los señores Giuria y Bianchi y J. y M. Debernardis para la provisión de baldosas destinadas al pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

2—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la provisión de un vapor balizador, disponiéndose que la Dirección de Hidrografía proceda á un nuevo llamado á propuestas por el término de cuatro meses.

3—Se aprueba el contrato ad referéndun celebrado por la Dirección de Arquitectura con los señores Acosta y Lara y Guerra para la construcción del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra Rossell.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway C.o, concesionaria del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo á la bomba y caldera que se propone instalar en la Estación Las Palmas para el aprovisionamiento de agua á las locomotoras.

5—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 151.48, importe de los materiales suministrados en Enero ppdo. á la Dirección de Vialidad para las carreteras de Toledo á San Jacinto y al Sauce, de la partida de 400.000 pesos que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

6—Se acepta la propuesta de los señores Mañé y Cía. para la provisión por la suma de $ 915.00 de tres mil kilos de pintura "Ferriline" gris Ardoise C., destinada á la conservación de puentes.

7—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 39.97, importe de los materiales suministrados en Enero ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera de Suárez á la Colonia Educacional de Varones, al rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912".

8—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con don Ernesto Quincke, por la suma de $ 9.767.89, la provisión de los materiales de repuesto para las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para los materiales detallados en su solicitud número 956.

10—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 157.70, importe de los materiales suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera de Pache á Florida y camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

11—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de dos salones restaurant (solicitud número 965).

12—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el Dique Mauá la reparación del "Gánguil IV" por la suma de $ 855.00.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para los materiales detallados en la solicitud número 964.

14—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 8.62, importe de los materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Febrero ppdo. para la conservación de obras y puente, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

15—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Diciembre de 1913.

16—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la reparación de la draga "Uruguay III" por la suma de $ 3.792.00.

17—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 153.46, importe de los artículos navales suministrados en Febrero ppdo. á la chata "C II", vapor "Capitán" y chata depósito "C", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Pittaluga del cargo de ayudante de la Dirección de Vialidad y nómbrase para reemplazarlo al señor Jacobo J. Leenders.

19—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un mecánico y un foguista en los trabajos de conservación de las maquinarias y demás material del Estado que se halla instalado en el puerto de La Paloma, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 190.00.

20—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 201.77, importe de artículos navales suministrados en Febrero ppdo. al vapor "Río Rosario", draga "Uruguay VI" y chatas á clapet 3 y 4, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

21—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con la casa J. Pintsch, por la suma de $ 249.00, la modernización de tres linternas de boyas sistema Pintsch, adecuándolas para luz invertida.

22—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero ppdo.

23—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 11.82, im-

porte de materiales suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Hidrografía para la construcción del embarcadero del Paso de los Toros y extracción de un guinche en el puerto de La Paloma, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

24—Se pasan al Agente Fiscal del Departamento de Maldonado, para que inicie el juicio correspondiente, los antecedentes relativos á la expropiación de un terreno de doña Camila Sosa de Machado, con destino á la construcción del nuevo canal del arroyo Maldonado.

25—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $.306.23, importe de materiales suministrados en Febrero ppdo. á la grúa número 1, chata-depósito de gas Pintsch, queche "Paloma", etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

26—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de 30 vagones para ganado (solicitud número 966).

27—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 699.94, importe de los materiales suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Hidrografía para los pontones-faros del Banco Inglés y de La Panela, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etcétera".

28—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para incluir en la respectiva planilla tres peones encargados de la guarda y conservación de los puentes construídos sobre el arroyo San Francisco, La Plata, Solís Grande, Sauce y Maldonado.

29—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 54.20, importe de materiales suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Hidrografía, con destino á las obras de mejoramiento del bajo río Negro y al vapor "Ituzaingó" y lancha "Carmelo", de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

30—Se dispone que el sobrestante de las obras de la carretera de Suárez á la Colonia Educacional de Varones, don Eugenio Larrinaga, pase á desempeñar iguales funciones en las obras del puente sobre la Barra del río Santa Lucía.

31—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 1.300.00, importe del carbón suministrado en Febrero ppdo. á la draga "Uruguay VI" del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

32—Se autoriza á la Dirección de Topografía para adquirir un teodolito de tránsito de graduación centesimal destinado á substituir el que actualmente tiene á su servicio.

33—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 263.25, importe del carbón suministrado en Febrero ppdo. al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

34—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 120.06, importe del carbón suministrado en Diciembre último para las obras de la carretera de la Estación Suárez á la Escuela Educacional de Varones, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 27 de Junio de 1912, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911.

35—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 179.68, importe del carbón suministrado en Diciembre ppdo. para las obras de la carretera al Sauce y de Toledo á San Jacinto, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc.".

36—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 24.27, importe de materiales suministrados en Diciembre último para las obras de la carretera de Suárez á la Colonia Educacional de Varones, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 27 de Junio de 1912, á la de "Camión, grúa, etc.".

37—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers, por obras ejecutadas durante el mes de Marzo ppdo. en la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande, y se libra orden de pago por la suma de cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos con veintitrés centésimos ($ 5.769.23), importe de dicho certificado.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 48.95), importe de jornales y otros gastos originados á la Dirección de Hidrografía del 20 al 27 de Marzo ppdo. con motivo de los sondajes practicados en el puerto de La Paloma.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del arrendamiento por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero ppdos. de un galponcito utilizado por el sobrestante de las obras del puente sobre el Arapey Grande, señor Pita.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), destinada á abonar el exceso de gastos originados á la Dirección de Saneamiento con motivo de las obras de purificación de las aguas de la fuente municipal de Minas ó Cachimba de Tolosa.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 279.62), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados en Febrero ppdo. á la grúa flotante número 2 que prestó servicios en los dragados del puerto de Montevideo.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos sesenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 1.462.60), importe del saldo disponible de la de $ 1.500.00 autorizada para atender los gastos que se originen con motivo de las obras de reparación de la cañería flotante de la draga "Uruguay VI".

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 385.53), importe de los gastos originados á la dirección de las obras sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas por concepto de fletes, descarga y adquisición de materiales para dichas obras.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta y siete centésimos ($ 1.692.87), importe de las cuentas de los señores Beltrán Bidegaray, Quartino, Scarlatto y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo ppdo. con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se aprueba el certificado número 10, expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de don Eduardo O'Brien, por trabajos efectuados hasta el 31 de Marzo ppdo. con destino á las dependencias de dicho Ministerio.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se aprueba el certificado número 10 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de don Eduardo O'Brien por trabajos efectuados hasta el 31 de Marzo ppdo. en los estudios relativos á la construcción de un puerto en la Coronilla, y se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88), importe de dicho certificado.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 11, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.488.49), importe del certificado expedido á favor de la Deutsche Maschinenfabrik A. G. Duisburg por devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía y por primas de consumo y removido de la misma.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ochenta y nueve centésimos ($ 220.89), importe de las planillas de jornales extraordinarios devengados durante el mes de Enero ppdo. por el personal del vapor "Puerto Paloma", remolcador "Delfín", gánguiles 2 y 4, chatas 1 y 2 y vapor-cisterna "Montevideo" con motivo de los dragados del puerto.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á retribuir los servicios extraordinarios prestados por el ayudante y sobrestante encargado de la vigilancia de las obras del puente de la barra del río Santa Lucía con motivo de la construcción, bajo aire comprimido, del hormigón para la pila número 6.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 158.66), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot por piezas de repuesto suministradas á la draga "Uruguay IV" en Enero próximo pasado.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos cuarenta centésimos

($ 8.40), importe de la cuenta del señor Erasmo Taccone por materiales suministrados para la colocación de pararrayos en el pontón-faro de La Panela.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 42.80), importe de la cuenta de los señores Sibils, Carballal y Cía. por la provisión de una alfombra al Ministerio de Obras Públicas.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras que se llevan á cabo por Administración en la torre-faro de La Panela.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 333.48), importe de las planillas de jornales extraordinarios devengados durante el mes de Febrero ppdo. por el personal de las dragas "Uruguay II" y "VII" y vapores "Delfín", "Presidente Cuestas", cisterna "Montevideo" y "Puerto Paloma" con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la cuenta de don Juan Villanoba por la encuadernación de varias obras de la biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de setenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 73.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 10, y se libra orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 2.488.49), importe del certificado de la Deutsche Maschinenfabrik A. G. Duisburg por devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía y por primas de consumo y removido de la grúa.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y dos pesos con noventa centésimos ($ 132.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo ppdo. en el cambio del pontón-faro del Banco Inglés.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe de las cuentas de los señores Mauricio Crabotto y Ceferino Olivera, por servicios extraordinarios prestados con motivo de la preparación de los antecedentes necesarios para el llamado á licitación para la provisión de piezas de repuesto para las dragas y gánguiles.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y un pesos con noventa y un centésimos ($ 171.91), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados durante el mes de Enero ppdo. por el personal de las dragas "Uruguay III", "V" y "VII" y chatas á clapets números 5 y 6 con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de noventa y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 93.75), importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo ppdo. en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en la fabricación de gas Pintsch.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de los jornales devengados del 6 al 15 del mes corriente en el arreglo de las boyas A. G. A.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone vertir en la Tesorería General de la Nación los derechos pagos por los propietarios de la mina de oro Samuel Blixén.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Vialidad.

—Se nombra á José Bello marinero del gánguil "I".

—Se nombra marinero de la draga "Uruguay IV" á Valentín Stigiich, en reemplazo de Nicolás Pérez que renunció.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Antonio Soiminen pidiendo prórroga del plazo para la prosecución de los estudios del río Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente relativo al pago de haberes al ingeniero Scoti y Blanco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo á la construcción de un salón en el edificio de la escuela del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones en el polvorín del Cerro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, relativa á las reparaciones en la escuela rural número 14 de Treinta y Tres.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota del Ministerio del Interior en la cual enumera los artículos que se exoneran de derechos de Aduana para el funcionamiento de la Usina Eléctrica de Minas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto por Abril corriente del personal de control y vigilancia de los estudios en el puerto de La Coronilla.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo á reparaciones en el edificio escolar número 23 de Canelones.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 13.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 7 de la Compañía Liebig's sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de la casa Wilson Son y Cía. sobre suministro de carbón á las embarcaciones de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos por el mes de Abril corriente de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería, Topografía, Administración General de Faros, vapor "Río Branco" y Almacenes.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis Avallone.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda pasa el expediente de don Aquilino Berro sobre denuncia de tierras fiscales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO POR JURADOS CONTRA EUGENIO GONZÁLEZ (A) EL PARAGUAY Y OTROS POR HOMICIDIO.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Eugenio González (a) el Paraguay, Pellegrino Muñiz y José Ramón Gómez, por muerte de Francisco Flores;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido González la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado; lo solicitado por la defensa, que impetra se rebaje dicha pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el 30 de Agosto pasado, en un altillo de la casa sita en la calle General Freire número 1286 de esta ciudad, como á las 22 y 30, el prevenido, armado de un martillo que había comprado al efecto esa tarde, dió muerte por sorpresa á Francisco Flores, que allí habitaba, causándole nueve heridas mortales con aquella arma en el cráneo, tratando además de ahorcarlo con el mismo pañuelo que la víctima tenía en el cuello, robándole la suma de $ 448.00 y centésimos que tenía el extinto en el cinto, apareciendo además abierto un baúl con la llave que le había sacado González de un bolsillo del pantalón que tenía dado vuelta;

Segundo: Que el extinto y el prevenido eran compañeros de trabajo, manteniendo buenas relaciones;

Tercero: Que el móvil del delito ha sido el robo, y que el prevenido proyectó con anticipación la realización del delito, al saber que Flores tenía dinero en su poder;

Cuarto: Que el prevenido ha tenido anterior buena conducta";

Considerando: Que el veredicto en conjunto configura el homicidio realizado, como obedeciendo al solo móvil del robo, pero caracterizándole varias agravantes, la premeditación y alevosía aludense especialmente, constatándose también la superioridad de las armas, mediante sorpresa y astucia, lo que alejaba toda posibilidad de defensa para la víctima. Consígnase, además, el aumento del mal, deliberado é innecesario, contra aquélla y el ataque en su propia morada, aceptándose en cambio, y sólo por mayoría, la existencia de una atenuante, la de la buena conducta anterior;

Lo expuesto evidencia que existen seres cuya entraña es aun la de la fiera pri-

mitiva, los que matan en peores condiciones con que ésta saltaba desde el acecho, por necesidad instintiva, sobre la presa dormida. Aquí, al prevenido no lo movía en cambio otro impulso orgánico que la concupiscencia abstracta del robo, desde que el trabajo le proporcionaba el pan de cada día;

Considerando: Que la compensación racional de aquellas características, hecha al amparo de los artículos 69, 70 y 71 del Código Penal, impone, en severa y humana justicia, no efectuar disminución en la pena aplicable por derecho. Esta era la de muerte, antes de la sanción de la ley de 23 de Septiembre de 1907, correspondiéndole hoy la de penitenciaría por tiempo indeterminado, con la que la sociedad debe segregar de sí, seres tan peligrosos como el prevenido y fundamentalmente inadaptados al medio;

Considerando: Que no habiéndose deducido acusación contra los demás encausados Pelegrino Muniz y José Ramón Gómez, por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal en su dictamen de fojas 64, y que el Juzgado comparte, se impone su absolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 317 y 320, inciso 4.o, del Código citado, por ello fallo: Condenando á Eugenio González (a) el Paraguaya, á la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y cargo á Pelegrino Muniz y José Ramón Gómez, declarando definitiva la libertad de que gozan y que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Y póngase de inmediato á disposición de la justicia civil el dinero en depósito, á sus efectos.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Abril de 1914

Trámite—Diez y siete providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Margarita Damiano de Morando.

Administrativo—Comunicación del señor Juez L. Departamental de Colonia respecto de los depósitos judiciales. Idem del señor Juez L. de Maldonado relativa á los protocolos de los escribanos Andrés P. Mata y Alberto Luis Vidal. El señor Juez L. Departamental de Florida solicita licencia. Oficio de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría sobre la libertad condicional otorgada al penado Juan A. González. Los penados Julio Alfonso, Nicolás Polla, José Silva y Claudio Zapata solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 9. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 72. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Sucesión de Agustín Berrutti. Rosa Citraro de García con José Citraro. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Cirila Amaral de Costa con Pío Costa. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Antonio Estupiñan con Florencio Parravicini. Julio Prado con C. Digliero. Juan Respeiro, incapaz. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Ballestra Santiago con Fructuoso Pittaluga. Alberto Pérez con Julio Meillet. F. Carlemi é hijo con Federico Paullier.

Definitivas—Sumario instruído por la Aduana sobre contrabando. Junta E. Administrativa de la Capital con Empresa "La Transatlántica". Un sumario por homicidio. Un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Franklin Bayley con Ricardo Acosta. Angelina Martín con Andrés Luis Marinoni. María Navarro de Carrara con Juan Carrara. Test. María Morixe de Bellini. Suc. Juan Joaquín Barbosa. Juan B. Viacaba con Sebastián Valero. Suc. Rafael Fernández. Suc. Petrona García. Laura L. Arechavaleta de Moura. Ramón Sanjurgo con Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Gabriel Silveira Machado. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Alfonso Sica con Ana Aggeno de Aonso. Suc. Luis Piñeiro del Campo, incidente sobre tutela de los menores Elena y Francisco Piñeyro. Suc. Rafael Raymond. Juan y Antonio Pandzza con Juan R. Tojeiro. Suc. José Iglesias. María Larronde Monteiro y Eulalia Larronde de Salaberry. Suc. Basilio Muñoz inc. María G. Márquez. Suc. Eduardo Chucarro. Banco de Crédito con Rosa Albanell y Cabot. Suc. Francisco Marexiano. Test. Eduardo Mac-Eachen. Suc. José M. Rendo. Catalina Artuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Banco de Crédito con Laura Remyñan de Pena. Narciso Baldomiro con José Avalo. Antecedentes relativos á la menor María Núñez. Suc. Casimiro Fuentes. Test. Melchor Larrosa. Suc. Anselmo Reggio. Jorge Fullberg, ciudadanía.

Interlocutorias — Franklyn Bayley con Ricardo Acosta. José Riera, ciudadanía. Suc. Angel Cerizola. Angel Cosse, ciudadanía.

Definitivas—Segundo Peracini con Empresa de Tranvías "La Comercial". Test. María Cardona de Olivera y Blas Olivera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. test. Luis Cazot. Suc. Lucas Lecoca. Suc. Andrés Sordelli. Suc. Ana Demoutet de Canosa. Pilade Perachi conc. necesario. Suc. Ana Armida Lasserre de Liberas. Suc. José Antonio Tejería Zuasti. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Suc. Antonio Pablo Gargaglione ó Antonio Argañone. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Florinda Mercedes Rodríguez con la test. Raymunda Oronos. Suc. Juan Peruzzo. Leonel Aguirre. La suc. del doctor Martín Aguirre y Luis Rentería con la suc. José López Saralegui. Suc. Eduardo Bonino. José R. Linares con la suc. Concepción de Viana. La suc. del doctor Martín Aguirre y Leonel Aguirre con la suc. José López Saralegui. Suc. Eduardo Mallada. Suc. Vicente Varela Piria. Suc. María Capandegui de Cánepa. Josefa Capandegui de Muiños y Juan Muiños. Suc. María Lafranca de Corrade. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno solicitando los autos José Carbone. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Manuela y Flora Tomé, denuncia. Pedro Rijo con Luciano Macada. Suc. Enrique Caussa de Benavídez. María Alcira. Iris Irma. Humberto Francisco y Clementina Rosa Parrella, nombramiento de tutor. Luisa Bernis, conc. nec. Luis Herosa con el Fisco. Inc. del doctor Eduardo Vargas con las sucs. Luis Herosa y otra. Suc. Rosa Juque de Rodríguez. Antonio Marroche con Cristóbal Pedranzini. Giro Pagani. Intestado Galo Salinas Rodríguez, información. Isaac R. Montero contra Ernesto Balparda.

Interlocutorias—Angela Bene de Bonifacio, incapacidad. Banco Hipotecario del Uruguay con Quinto Lorenzo Fontana. Suc. Teresa Lobato. José Lorenzo con la suc. Pedro Avila. Marcelino Varela y Fariña contra Mateo Magariños Veira.

Definitivas — María Etchepareborda de Burgos. Antonio Meloni contra Ana Novi, divorcio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Suc. Guillermo Mooney, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Eduardo González con Fisco. Curia Eclesiástica con el Estado. Dirección General del Aduanas con Blas A. Calvano. The Pan American Transcontinental Railway Company con Sebastián Echanagurcía. Una causa criminal. Cecilia Molina con el Estado. Intendencia Municipal de la Capital con suc Juan Figari. El Fisco con Sosa y Pons. Dirección General de Aduanas con Francisco Franco y Eulogio Otero. El Estado con Vidal y Battestín.

Interlocutoria—La Aduana de Montevideo con Repetto y Vega.

Definitiva—El Estado con Lloyd Brazileiro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Banco Español contra M. J. Mendiondo. Exhorto de Buenos Aires en autos Banco Italiano contra T. L. Martínez y L. M. Leiva. Ricard y Cía. contra J. Regusci. Manuel Veras contra R. Aycardi (dos providencias). Oficio del Juzgado Departamental de Soriano en autos concurso Pereyra Sáenz. Oficio del Registro de Embargos en autos Banco Español contra G. Reboratti. R. Márquez contra Abdo Sader. F. Rocco y Cía. contra A. Clapes. Germán J. Pereira, concordato. R. J. Pereyra contra F. Jover. E. A. Castells, concordato. (Tres providencias). J. M. Cerdeiras y González contra D. M. Pereyra. Pedro Albes y Cía., concordato. José Carachuelo, concordato. M. Goenaga contra Julia Rebeledo. J. V. Perdie contra J. Balbagna. M. Aguerre contra V. Fernández. Luis Diverio, concordato. Fermín de Castro, concordato. Pedro Calero contra

R. E. Taboada. Juan Antonio Paganini contra Afodosio Machado. Wattinne, Bossut et Fils contra Santiago J. Miranda. Banco Español contra Eduardo Jones y Luisa Bernis. Francisco Severi contra José Ríos y Cía.

Interlocutorias—Enrique Menini, concordato. Dellachá y González, concordato. José S. Cardoso, concordato. Aurelio Nogueira (hijo) con Salgado y Cadenas.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Emilio Soldano con Wenceslao Casarotti. Luis Restano con Pedro L. Orechia. José Fernández con Antonio García. Banco de Crédito con José Villarnovo y Luciano Rodríguez. Julio Matías Bryan con J. Omil y Cía. Nicolás D'Angelo, concordato extrajudicial. Banco de la República con Edwin Eteer y José Romeu. Leoncio de León con Latorre Hnos. Ramón Nandin, concordato extrajudicial. José Díaz, quiebra. Banco de Crédito con Luis A. Nocetti y Antonio Carfagno. Banco Español del Río de la Plata con Antunes Maciel y Miranda. Una reservada.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Alejandro Brulosa, ciudadanía. Vicenta Rama con Pedro García. Guni con Vieites. Daray y Vera con Flandiño. Piffareti con Pereira y otro. Cicerón Canzo, concurso. Giuffra con Viera. Aurora Lagos, entrega de una hija. Sobral con Mac-Coll. Palacios con Rogers. José Lozano sobre reclusión de éste. Miglenini con Ansoategui. Juan Guerra con Castiglioni. Ceferino Bastón y otra, sucs. Elena E. Santos con Sara Santos Mascaró. Oxalde con Martínez. Suc. Primitivo Varela. Muñoz con Trespuentes. Muñoz con Buzzetti. Péndola Díaz de Montero, venia. Toscano con Rugiero. Remigio Fabra, incapacidad. Tartos Madera y otro, sucs. Mayone con Márquez. Amalia Ordóñez, suc. Juan Abate, inscripción. Gordello con Gamberoni. Rivadavia con Scarsella. Claret con Trull. Sánchez con Oranadrea. Exhorto de la Argentina. De Guña con De Dovitiis. Fresero con Anselmo y otro. Fesatti con Sivett. Caviglia con López. Justina Santos, rectificación de partidas. Salermo con Martínez. Martínez con Grajales. Selvas con Seurot. A. de Viera, incapacidad. Morsi con Mancini. M. de Real de Azúa con Tejería. Gregores con Michel Crivel. Alberti con Díaz Inestas. Gallán con Fernández Rojas. Barreiro con Bergeiro y otro. Serra con Salvagno. José González, ciudadanía. Moreira con Berardinelli. Clotilde Pérez, antecedentes. Gunidini con Caubarrere. Bazet con Ameglio. Pioletti con Alzáibar (2). Honorio con Bula. Traineri Guillot, concurso. Ferreira con Calmo y Arday. Esteban Ararás, sucs. Camejo con San Román. Jaime con Salasoié. Guerra con Castiglioni. Gregores con Crivel. Berman con La Comercial. Casal con Magariños. Elena Fernández, antecedentes. Leopoldina Demaría y otros, información. Villamarino con Varela. García con López. Parraretti Maloma, antecedentes. Emilia Tejera, antecedentes. Pioletti con Alzáibar. Eduardo Espinosa, artículo 110 del Código Civil. Spario Miguel, sobre reclusión. Rocca con Reyes Reissig. Olivera con Pelosi y Petrucelli. Salvador Doradi, nombramiento de tutor. Francisca Maya, antecedentes.

Interlocutorias—Blas Tassara, ciudadanía. Pollero con Nari. Dotus con Urgelles. Antonio Dovitis, suc. Laurido con Gutiérrez. Escarón con Riestra. Rodríguez Millomens con Capella. Trío con Fernández de Sousa Leal Pereira de Sousa, venia.

Definitivas — Catalina Netto, artículo 115 del Código Civil. María Negri de Carle, suc. Santiago Acosta, rectificación de partidas. Pedro Campos, ciudadanía. Alfredo Sainz, ciudadanía. Benigno Rodríguez, ciudadanía. Sucs. de Beant, rectificación de partidas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Pereda Setembrino con Jesús Gil, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. B. Adaibasia con Angel Volonté, incidente sobre honorarios. Cossi José, rectificación de partidas. Fernández Blas con Francisco Guinovart, cobro de pesos. Pardo Alanez Antonio con Magdalena Martín, divorcio. Colóm Jaime con Manuel Fernández Rojas, reconocimiento de firma. Basterra Mateo con el Lloyd Brazileiro, daños y perjuicios. Ruprech Guillermo con Manuel B. Comesaña, rescición de contrato. Gaggero Juan y Paula Batiffona y B. Gaggero, sucs. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Cabrera Luis con Juan J. Fernández, reconocimiento de firma. Fracchia Alfredo con Rafaela Martínez, divorcio. Estera y Planas Catalina con Poncelli. Rodríguez Margarita con Eduardo Colham, convenio. Lorenzo Roselló, auxiliatoria, exhorto devuelto. Comunicación de la Alta Corte. Laurento Clorinda con Vicente Grosso, divorcio. Musachio Constancia con Pedro Ferrari, divorcio. Ibalde Juan con Delfino Fasciolo, reconocimiento de firma. Starico Valentín con José Cardoso, desalojo. Rosa Pérez con Diego Martínez (hijo), divorcio. Ferreira Juan, auxiliatoria. Mateo Francisco con Angel Demarco, cobro de pesos. Pansani Carlos con Muñoz y Laserre, daños y perjuicios. Carracino Mateo con Catalina Schiaro, divorcio. Ortega de Fontela Filomena, nombramiento de curador. González Lerena María con Enrique Díaz y Jaime, divorcio. Mercedes Pozueta con Pedro Estargo, divorcio. Deagustini Rodolfo con Carlos G. Brauer y Cía., cobro de pesos. Nesis Josefina con Vicente Angiñoge, divorcio. Cuoco Pedro, haciendo una consignación. Rodríguez Nicolás con Marcelina García Rico, divorcio. Pablo Lamela con Pedro A. García, cobro de pesos. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Indarte Pedro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. González Victoriano con Ignacio Baldegán, cobro de medianería, dos providencias. Suárez José con Pedro Gilardoni, cobro de pesos. Agustín Silva, incapaz.

Ciudadanías — Vila Fernández Jesús. Ostrira Santos. Figueiras Arturo. Gómez Fermín Ríos. Rudecindo Amarelli Manuel. Vázquez Manuel.

Definitivas—Reyes Camacho Juan con María Guerra Almeda, divorcio. Musachio Constancia con Pedro Ferrari, divorcio.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Abril de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto en la parte Oeste del continente en Neuquen.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos débiles del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 823 kilómetros. Cielo cubierto con lluvias intensas en el Uruguay. Agua caída en milímetros: Montevideo, 6|10; Fray Bentos, 71. Las aguas del río de la Plata con fuertes oscilaciones en la costa oriental.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 758.80.

Temperatura: Normal 21°20, á la intemperie 19°80; máxima 24°10, á la intemperie (sol) 29°90; mínima 19°50, á la intemperie 19°20.

Viento Oeste, 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 23 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 16.84. Humedad relativa: 92.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°10.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.92.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1914

855 pesos, al 1 por ciento mensual.
588 pesos acumulados.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, prórroga.
25.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, al 1 por ciento mensual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, á 0.75 por ciento mensual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

6.400 pesos, al 6 por ciento anual.
24.100 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, á 9.60 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, á 9.60 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Abril de 1914

6.000 pesos, solar con edificio en la calle Libertad (Estanzuela), 257 metros.

1.700 pesos, seis solares en la Chacarita, con frente á la calle de la Constancia, 2.603 metros.

622 pesos 50 centésimos, dos solares en el Barrio Ideal, con frente al camino Zamora, 767 metros.

4.300 pesos, terreno de chacra en Canelones, 11 hectáreas 1.449 metros.

4.000 pesos, terreno con edificio en la Estanzuela y calle Defensa, 117 metros.
5.400 pesos, terreno edificado en Cardona, Departamento de Soriano, 2.350 metros.
5.500 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 147 hectáreas 5.562 metros.
6.285 pesos, campo en la 6.a zona de Tacuarembó, 115 hectáreas 9.463 metros.
4.150 pesos, terreno y edificio en la calle Caridad, 357 metros.
20.550 pesos, terreno y edificio en la calle Yaguarón, 803 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 23 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.170	al contado	70 10

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
3.700	para el 24 de Abril	91 00

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Abril	89 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
3.000	para el 24 de Abril	89 70
1.000	ídem ídem	89 70
1.000	ídem ídem	89 70
10.000	para fin de mes	89 60
1.000	ídem ídem	89 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Abril	70 20
2.350	ídem ídem	70 20
9.400	para fin de mes	70 20
4.700	para el 24 de Abril	70 20
2.350	ídem ídem	70 20
10.340	para fin de mes	70 20
4.700	ídem ídem	70 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 24 de Abril	91 80

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
4.000	para el 24 de Abril	90 00
4.000	ídem ídem	90 00
3 800	ídem ídem	90 00
3.200	ídem ídem	90 00
3.000	ídem ídem	90 00

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
4.100	para el 24 de Abril	89 60
10.000	para fin de Mayo	89 80
5.000	ídem ídem	89 80
5 000	para fin de mes	89 30
20.000	para fin de Mayo	89 60
10.000	ídem ídem	89 60
10.000	ídem ídem	89 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes	89 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 24 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Roda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 29	Central . . . 14 del día 29

Re Vittorio, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 24	Central . . . 14 del día 24

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Abril de 1914

Antonia Zunino de Domínguez, italiana, 71 años, viuda, Yaro 1256.
Ana Reyes de Gutiérrez, oriental, 67 años, casada, Lavalleja 1746.
María Medina, oriental, 8 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1465.
Rosa Vignolles, italiana, 50 años, casada, Moreno s|n.
Elisa Mosqueira, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Inés Medesani de Bruno, italiana, 32 años, casada, Guadalupe s|n.
Ricardo Torres, oriental, 9 meses, Domingo Aramburú 292.
Carlos Christiansen, chileno, 48 años, casado, Cuñapirú 91.
Teresa Amanda Durán, oriental, 37 meses, Paysandú 1020.
María R. Viapiana, oriental, 22 meses, Marcelino Sosa 210.
María Paulina Mastalli, oriental, 13 años, soltera, Córdoba 1253.
María Castillo, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Manuel de los Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Chiarelli, italiana, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinta Magariños, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Yarza, argentino, 75 años, viudo, Valles 786.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Francisco Simón sobre reorganización de la Dirección General de Instrucción Pública.
4—Rectificación de un trámite.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva. Aclaración de la ley que la concede. (Discusión general y particular).
7—Asistencia Pública Nacional. Creación de recursos para la construcción de sus edificios. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mezzera, Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vidal Belo.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Icasuriaga, Martínez, Miranda, Paullier (don Juan), y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Berro, Doria, Gilbert, Hontou, Lezama, Martínez Thedy, Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Sánchez, Sierra y Toscano.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que crea varias ayudantías de 1.er y 2.o grado y el que aprueba las modificaciones introducidas al Código Civil por el doctor Castillo."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de presupuesto para la Oficina de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que autoriza la emisión de pesos 5.000.000 en títulos hipotecarios de la serie P."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de subvención al Conservatorio Musical "La Lira"."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre renuncia de la concesión ferroviaria otorgada en 1909 á la "The Pan American Railway Company.""

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto de reformas al Reglamento de la Honorable Cámara en la parte relativa á la discusión de los presupuestos."

—Repártase.

"El primer Congreso de Empleados Civiles expresa su entusiasta y decidida adhesión al proyecto sobre Seguro de los Empleados."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Aurelia Olavarría de Rodríguez, Ema Durañona de Fiallo, Luciana H. Guillón, María Llantada de Coronel, Ramona Martorell Escariz, Josefa E. García solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Rodolfo Brown Coelho, Avelino Dufort y A. Lacordella solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La señora Leopoldina Peláez de Rodríguez solicita despacho de su petición anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios labradores, industriales y comerciantes de la 9.a sección judicial de Canelones solicitan derogación de la ley que permite la entrada libre de derechos de importación á los alcoholes."

—A la Comisión de Hacienda.

"Sebastián Sagarra (hijo) solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

3—"El señor representante doctor don Francisco Simón presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Pública se compondrá de los siguientes miembros: el Inspector Nacional de Instrucción Pública como Presidente, y ocho vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, á excepción de uno vocal que será elegido á mayoría de votos por los maestros de las escuelas públicas en ejercicio. Habrá un Secretario General que será también nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública.

El Ministro de Instrucción Pública es Presidente nato de la Dirección General, y la presidirá siempre que concurra á sus sesiones.

Art. 2.o La Dirección de Instrucción Pública funcionará con sólo la presencia de cinco miembros.

Art. 3.o En el primer período, el miembro elegido por los maestros durará cuatro años; de los nombrados por el Poder Ejecutivo tres durarán dos años, dos cuatro años y tres seis años. El Poder Ejecutivo, al designarlos, indicará su duración.

Art. 4.o El vocal elegido por los directores y ayudantes de las escuelas públicas comunes y especiales, deberá ser ó haber sido por un tiempo no menor de "cinco años" Director ó Directora de escuela y tener por lo menos "diez años" de servicios prestados á la enseñanza pública.

Art. 5.o Uno de los siete vocales elegidos por el Poder Ejecutivo deberá ocupar ó haber ocupado por un tiempo no menor de "cinco años" alguno de los siguientes puestos: Director ó Directora de escuela, Inspector de Instrucción Pública, cualquiera que sea la denominación con que se le designe, Director ó Subdirector de Institutos Normales y haber prestado por lo menos "diez años" de servicio á la enseñanza pública.

Art. 6.o Serán preferidos para integrar la Dirección General, en carácter de miembros, aquellas personas que se hayan distinguido por su competencia y consagración en las cuestiones de orden escolar.

Art. 7.o Los vocales de la Dirección General, á los efectos de la jubilación, se considerarán amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1896.

Art. 8.o Si el Inspector Nacional ó los vocales, al terminar el período para el que fueron designados dejan de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley del 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados á la Enseñanza Pública Primaria.

Art. 9.o Los vocales de la Dirección General percibirán un sueldo de $ 3.000 anuales, y el Secretario General $ 2.400.

Art. 10. Deróganse los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley de Educación Común del 12 de Enero de 1885 y todas las demás leyes que se opongan á la presente.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

Francisco Simón, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto tiende principalmente á corregir tres defectos que conceptúo fundamentales en la organización de la Dirección General de la Instrucción Pública.

La carencia de especialización legal de sus miembros, el estancamiento en que natural é insensiblemente cae toda corporación que no se renueva periódicamente, y la falta de alicientes para el trabajo que implica una deficientísima remuneración.

La primera circunstancia no ha puesto obstáculo á la tendencia cada vez más acentuada de nombrar exclusivamente para componer aquella autoridad escolar á personas ajenas á la profesión del magisterio, profesión que es el eje y el todo de todo el mecanismo escolar.

Deslizándonos en este plano inclinado hemos llegado con una notable persistencia á entregar toda la dirección superior de la enseñanza á los abogados, como si todas las cuestiones que presenta esa cosa profunda, oscura, compleja, difícil, delicada y moviente que se llama educación de la juventud, pudiera resolverse por principios de derecho ó por la aplicación de leyes escuetas. El campo es demasiado vasto y el contenido demasiado

palpitante y vivo para pretender canalizarlo en un solo sentido.

Si la naturaleza de las cosas impusiera la necesidad de someter la orientación de la escuela primaria,—tan ligada por relación de causa ó efecto al porvenir de la Nación,—al impulso directriz de los componentes de una sola profesión, quizás la elección no estuviera mal hecha; pero es precisamente todo lo contrario lo que las necesidades reales y las aspiraciones de progreso reclaman. Cierto es que el abogado puede ser un erudito ó un sabio en materia educacional y que en mérito á tal competencia se le nombre, pero también entre los médicos, ingenieros, arquitectos, maestros y ciudadanos no titulados, se encuentran personas capaces y de vocación por la enseñanza.

Visto, pues, la tendencia injustificada á constituir la dirección general exclusivamente con abogados, está suficientemente motivada la intervención del legislador en el sentido de asegurar á dicha corporación una competencia mejor equilibrada, pues en igualdad ó equivalencia aproximada de las demás condiciones, la variedad de profesiones y de preparación consiguiente, lleva la ventaja de adaptarse mejor á todos los aspectos de las infinitas cuestiones de orden escolar.

Quizás el defecto más grave y de mayor trascendencia en la organización de la Dirección General estriba en la duración indeterminada de sus miembros. Si esa circunstancia es perniciosa en la mayor parte de las corporaciones públicas, en razón de sus fines, lo es mucho más en la que ocupa la cumbre de la enseñanza pública primaria, pues mientras en las profesiones, en los trabajos comunes, en la Administración del Estado, por lo general se trata de obrar sobre las cosas, en la enseñanza obran los espíritus sobre los espíritus.

En el primer caso es casi indiferente el estado emocional del agente respecto de los resultados que persigue. En el segundo, la comunicación de las ideas se opera principalmente por el contagio pasional.

En los que dirigen la enseñanza se impone una evolución continua que al renovar el contenido de la conciencia conserve esa frescura de alma, esa impresionabilidad característica de los espíritus abiertos que imprime á sus cerebraciones un interés múltiple, aplicable impersonalmente á todos los hechos de observación. Contra estos resultados conspira la ley de educación común al no permitir la renovación periódica de los miembros de la Dirección General.

Una corporación que no cambia, tiende, naturalmente, á estancarse, y sus partes constituyentes, á fuerza de adoptar criterios iguales para casos y situaciones que parecen iguales, van insensiblemente estereotipándose en su función, salvo el caso ya revelado en la práctica, de alguna mentalidad superior tocada de intenso amor por los problemas educacionales.

En los casos generales, lo que al principio impresionaba por su novedad é inflamaba el alma despertando todas sus actividades, llega á mirarse fríamente, á encararse y resolverse con indiferencia inconsciente.

La autoridad escolar ocupa una posición central. Bajo su superintendencia existe un numeroso ejército de empleados cuya suerte depende á menudo de la inclinación voluntaria de aquélla; pero es inevitable que en el roce continuo de las funciones se produzcan antagonismos entre superiores é inferiores, que nazcan simpatías y antipatías, conflictos que al mismo tiempo que obedecen á dichas causas las agravan. Como consecuencia de estos fenómenos, se convierte la autoridad en centro de atracción para unos, de repulsión para otros. Se produce así el círculo de los preferidos y de los alejados, lo que no puede dejar de traer injusticias por defecto y por exceso de rigorismo, si cuando la injusticia no se produce parece como que se produjera, lo que ya por sí solo es un mal.

El cambio periódico suprime intermitentemente estos males, mientras que su permanencia indefinida los agrava progresivamente con el transcurso del tiempo.

Por otra parte, los miembros de una corporación permanente concluyen por envejecer, por enfermar, y por consiguiente, por esterilizarse en la acción, y esto, que es un mal humano á que todos los empleados están expuestos, debe el legislador, prudentemente, evitarlo por medio de medidas oportunas, tratándose de una autoridad directiva cuya misión consiste en marcar rumbos al pensamiento y á la acción de los encargados de formar espiritualmente las nuevas generaciones.

De período en período es menester llevar á la cabeza de la instrucción pública primaria los hombres nuevos más representativos en esa rama de los conocimientos humanos.

La deficiente remuneración de los vocales de la Dirección General de Instrucción Pública no ha podido dejar de influir sobre la marcha de esta institución.

Cada vocal percibe 130 pesos mensualmente en pago del desempeño de una función que, además de ser la más importante por su posición central, su importancia y su categoría en la Administración escolar, implica, para desempeñarla á conciencia, una dedicación intensa, constante y casi excluyente de otras tareas realizadas para asegurar la subsistencia.

A pesar de que los vocales tienen una superior jerarquía y la misión disciplinaria de vigilancia y de contralor sobre los demás funcionarios escolares, á pesar de que pueden y deben, en materia administrativa y técnica, enmendarles la plana, lo que debe implicar también una mayor preparación administrativa y científica, todos sus subordinados de alguna importancia tienen un sueldo mayor, algunos con una diferencia hasta de 70 pesos mensuales.

Así se da el absurdo de que funcionarios como el Inspector Ayudante, los Directores y Subdirectores de los Institutos Normales, el Inspector Departamental de Montevideo, el Inspector Técnico, etc., para quienes el pase á la Dirección es un ascenso, en el orden jerárquico, no lo aspiran, no pueden aceptarlo, porque se perjudican sensiblemente en el sueldo ó en las condiciones de la jubilación.

Para tener buenos empleados en puestos de tanta responsabilidad y trabajo, hay que pagarlos. Con el sueldo actual es difícil reclutar elementos preparados ó susceptibles de una especial consagración.

Cuando se les tiene se está siempre á punto de perderlos. De ahí la necesidad de un aumento sensible como se propone en el adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón, diputado por Montevideo.

Montevideo, Abril 23 de 1914.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Almada**—Ha sido pasado á estudio de la Comisión de Hacienda, tal vez por error, un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para invertir la cantidad de 100.000 pesos en la prosecusión de las obras de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, y como la Comisión de Hacienda entiende que no es de su resorte el tratar este asunto, ruego á la Mesa, en nombre de la Comisión, se sirva darle el trámite correspondiente.

Señor Presidente—Atendiendo á la indicación del señor diputado, se destina ese asunto á la Comisión de Fomento.

5—**Señor Almada**—Además, señor Presidente, aprovecho la circunstancia de estar en el uso de la palabra para hacer moción en el sentido de que se trate sobre tablas un asunto de que se acaba de dar cuenta: el que se refiere á un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para emitir cinco millones...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cinco millones sobre tablas!

Señor Almada—... de títulos hipotecarios de la letra P.

Como se trata de un asunto de positiva urgencia y de fácil resolución, hago moción en ese sentido: para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la sesión de hoy. Y digo que es de fácil resolución, porque se trata simplemente de dar cumplimiento á la ley de 14 de Octubre de 1912.

Hay urgencia, además, en sancionarlo, porque la impresión de los títulos y demás trabajos preparatorios exigirán un término de tres ó cuatro meses, y como ya han sido colocados alrededor de dos millones, según informa el mensaje del Poder Ejecutivo, de la serie O, es necesario tener autorización, con el debido tiempo, para emitir la serie P.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿No se podría transar colocando ese asunto en tercer término en la orden del día de la sesión próxima?

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Señor Almada—No tengo inconveniente en acceder á lo que solicita el señor diputado Martínez.

Señor Presidente—La Mesa no sabe lo que ha sido eso. Todavía no había puesto la moción en discusión.

Señor Almada—El doctor Martínez ha propuesto que se trate este asunto en tercer término en la sesión próxima.

Yo, por mi parte, no tengo inconveniente; había hecho moción para que se tratase sobre tablas, porque es un asunto de fácil resolución.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

La Mesa advierte á la Cámara que tal vez no podrá hacerse el repartido del asunto en el día de mañana.

Señor Aragón y Etchart—Que se publique en el "Diario Oficial". Es muy corto.

Señor Presidente—No se puede garantir que pueda publicarse en el "Diario Oficial". Si no hay espacio en el número de mañana, ya no podrá hacerse la publicación. La Mesa hará lo posible para que se publique.

Si no se hace uso de la palabra, va á votarse la moción del señor diputado por Rocha.

Si se coloca en tercer término en la orden del día del sábado el asunto á que se ha referido el señor diputado Almada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero eso es en el concepto de que estuviera repartido.

Señor Pelayo—No hay seguridad. Mejor sería señalar un día de la otra semana.

Señor Sosa—Que se trate el martes en primer término.

Señor Presidente—¿Modifica la moción en ese sentido el señor diputado Almada?

Señor Almada—Sí, señor: acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se coloca en primer término y en

ambas discusiones en la orden del día del próximo martes.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Maldonado** — Por ley de fecha 15 de Julio de 1912, por gracia especial, se concedió una pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva é hijos menores. Ocurrido el fallecimiento de esta señora, resultó que la Contaduría General se opuso al pago de la pensión á las hijas de aquélla, alegando que la ley establecía que la pensión fué acordada solamente á la señora é hijos menores.

Como se ve, eso es una simple omisión de la ley, porque el criterio general que rige en materia de sucesiones de pensiones militares es que, ocurrido el fallecimiento del causante, los hijos varones, mientras son menores de edad, disfrutan de la pensión, y las hijas seguirán disfrutando de la pensión mientras permanezcan solteras.

Claro, como estas hijas eran mayores de edad, basándose en la letra de la ley, la Contaduría General, y con razón, se oponía al pago de la pensión. La única solución que había que dar al asunto era una aclaración de la ley, y así lo hizo el Honorable Senado estableciendo que la pensión acordada á esa señora é hijos menores se entendería también acordada á las hijas mujeres mientras permanezcan solteras.

Como se trata de un asunto clarísimo y al mismo tiempo urgente, porque la familia que goza de esa pensión es pobrísima, yo hago moción para que este asunto sea tratado en ambas discusiones y en primer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esa moción.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
Léase el proyecto del Honorable Senado á que se ha referido el señor diputado Maldonado.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, con fecha 15 de Julio de 1912, comprende á las hijas mujeres mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario."

Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.
Léase el artículo 1.o
(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á la Asistencia Pública Nacional para invertir hasta la suma de cuatro millones ($ 4.000.000) en la construcción y habilitación de las siguientes obras:

A) Construcción de nuevos hospitales en la Capital.
B) Terminación de los hospitales Fermín Ferreira y Pereyra Rosell.
C) Colonia de Alienados.
D) Asilo de Huérfanos.
E) Asilo de Inválidos y Crónicos.
F) Asilos Maternales.
G) Sanatorio para tuberculosos.
H) Casa de convalecientes.
I) Hospitales departamentales.
J) Casa Central de la Asistencia Pública."

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Desearía que el miembro informante dijera si esa enumeración que se hace de edificios á construirse será respetada en el orden en que figura aquí en el artículo 1.o; es decir, si se sujetarán las construcciones á la gradación del mencionado artículo.

Señor Aragón y Etchart — El miembro informante en este asunto lo era el señor Alberto Canessa, quien, en virtud de encontrarse enfermo, me ha manifestado que expresara á la Honorable Cámara la circunstancia que le impide el venir á hacer la defensa de este proyecto, por lo que me veo obligado, aunque con mucha menor competencia que la de este distinguido compañero, á hacer la defensa, que será un poco precaria, por cierto.

Contestando á la observación que acaba de hacer el señor diputado...

Señor Maldonado — No se oye nada, señor diputado. ¿Quiere hablar un poquito más fuerte?

Señor Aragón y Etchart—Ya levantaré la voz cuando lo requiera el debate.

Contestando á la manifestación que acaba de hacer, ó al pedido que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Olais, yo creo que ya dejé sentado cuál era mi opinión personal al respecto—y creo que puedo hablar en nombre de la Comisión. Tengo entendido que el artículo 1.o, al indicar la construcción de estos edificios, lo hace simplemente por vía enunciativa. De manera que queda librado á la Asistencia Pública, que es quien puede conocer mejor que nosotros cuáles son las exigencias que le imponen sus cometidos, el abordar en primero ó en segundo término la construcción de edificios de la Asistencia Nacional que se han mencionado.

Creo que el señor diputado quedará satisfecho.

Señor Ferrer Olais—Con la aclaración que ha hecho el señor miembro informante, suspendo á este respecto lo que tenía que decir; pues el motivo de la pregunta fué el que figurara recién en la letra I el rubro referente á hospitales departamentales, que á mi juicio es, después de los señalados en las letras A, B y C, uno de los más importantes y de mayor urgencia; pero con la aclaración que ha hecho el señor miembro informante se entiende que por lo menos podrá alterarse el orden de construcciones con toda libertad legal, pues será tenida en cuenta por los encargados de llevarla á efecto la aclaración promovida en esta discusión...

Señor Aragón y Etchart — Es lo que ha manifestado el señor Director de la Asistencia Pública en el seno de la Comisión de Hacienda.

Señor Ferrer Olais—... y podrán alterar el orden de eso cuando lo crean conveniente.
Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 1.o leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o
(Se lee):

"Artículo 2.o Sin perjuicio de que el pago de las obras pueda hacerse al contado, se autoriza también á la Asistencia Pública Nacional á emitir bonos de construcción que gozarán de un interés de seis por ciento (6 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o) también anual de amortización acumulativa.

"Dichos bonos tendrán la garantía del Estado y deberán emitirse en todos los casos por su valor escrito y con acuerdo del Poder Ejecutivo.

"El pago de los intereses y amortizaciones se hará semestralmente, y estas últimas á la puja ó por sorteo, según se coticen dichos bonos por debajo ó sobre la par."

En discusión el artículo leído.

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á hacer una observación que ya la ha formulado la prensa, y que me parece justa. Creo que con la mejor intención del mundo haremos con este artículo algún daño al tesoro de la beneficencia pública.

Se establece en este artículo que los bonos sólo pueden emitirse á la par por su valor escrito.

Según la Comisión, la emisión ha de hacerse en época no muy distante, porque se trata de gastar por valor de cuatro millones de pesos, y las rentas adjudicadas suman 280.000 pesos anuales. Esa suma, dice la Comisión, es de por sí exigua para ser aplicada directamente al pago de las obras, por lo que cree indispensable conceder á la Asistencia Pública el derecho de capitalizarla y emitir bonos.

Establecido que los bonos se han de emitir á la par, no queda más que un medio de emitirlos, que es entregarlos en pago á los constructores. Cuando los títulos hipotecarios con garantía del Estado se cotizan abajo de 90 o|o, estos títulos del mismo interés no van á tener la acogida en Bolsa de cotizarse á la par. Es, pues, evidente la intención de entregarlos en pago á los constructores de obras.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, ese es el criterio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: es la bondad de ese criterio la que me permito poner en duda. Hasta me extraña que la Comisión haya persistido en esta solución después de haberse ocupado de un asunto análogo en este mismo repartido.

La Comisión propone suprimir el descuento del 1 o|o sobre los pagos que no sean sueldos, y argumenta diciendo que eso es una entrada puramente nominal, pues todos los que contratan con el Estado tienen en cuenta que se les va á deducir el 1 o|o, y entonces aumentan 1 o|o á sus propuestas.

Pues lo mismo va á suceder cuando los constructores sepan que la Asistencia les va á pagar en bonos: el constructor tendrá en cuenta la depreciación probable de esos bonos en Bolsa y pedirá

tanto cuanto necesite para resarcirse del quebranto de los títulos.

Si á eso se redujeran las cosas, podría contestarme la Comisión que sería un asunto de mera nomenclatura de precios; pero no es así: el constructor, para ponerse al abrigo de la baja, pedirá bastante más de lo que realmente importaría el quebranto, sobre todo en momentos en que el mercado no es firme para los valores que sólo gozan de cotización interna.

Es mucho más económico para el Estado pagar en oro y vender él los títulos de deuda.

Lo otro hará que los constructores que no sean hombres de finanzas se retraigan de concurrir á las licitaciones, ó concurran á precios más altos, para defenderse de la baja de los títulos, ó bien los obligará á asociarse con gente de finanzas, todo lo cual se traduce en un recargo en los precios.

Después, en pequeños lotes, títulos que no tienen todavía un mercado hecho, son mucho más difíciles de vender.

La Dirección de la Asistencia Pública podría hacer colocaciones de cierta importancia, entendiéndose con Bancos ó prestigiando una emisión pública. Todo eso no lo puede hacer un constructor modesto,—porque no podemos comparar este caso, por ejemplo, con el de los ferrocarriles; entonces se trataba de operaciones en gran escala, y se buscaba tal empresa, por su poder financiero, mientras que aquí buscamos al constructor por su habilidad técnica, no por su poder como capitalista.

De manera que tratándose de una operación en que es evidente que la compensación del alto tipo del título va á buscarse por los empresarios en los precios, digo de ella lo que ha dicho la Comisión respecto de la supresión del uno por ciento: esta es una ventaja absolutamente ilusoria y que nos trae el perjuicio real de que nos hagan más altos precios los licitadores, ó se retraigan algunos por temor al quebranto de los títulos.

Tengo todavía que hacer alguna otra observación, respecto de este mismo artículo, más radical aún, pero conviene, para el mejor orden del debate, dividirlo. Además necesito oir al señor miembro informante sobre este punto: cuál es el programa de obras de la Beneficencia Pública y qué es lo que se crea que ha de gastarse en los primeros años.

Este dato me autorizaría, según fuera suministrado, para ir todavía á una solución, repito, más radical.

Por el momento, he dicho.

Señor Aragón y Etchart — Las cantidades que por el proyecto primitivo se entregaban á la Asistencia Pública podían ser susceptibles también de las mismas observaciones que acaba de hacer el señor diputado Martínez, puesto que en la primera deuda que se creaba para otorgar recursos á la Asistencia Pública estos recursos se pedían al empréstito, formando parte los cuatro millones de aquel empréstito de veinticinco millones de pesos que tuvo en tratativas el Poder Ejecutivo hace varios meses.

De modo que si en aquella época los títulos podían depreciarse, — tanto más dada la situación, porque era en el mes de Julio del año pasado,—cabía hacer la misma observación que ha hecho el señor diputado Martínez al artículo 2.o que está en discusión; pero aparte de esta afinidad que hay entre las dos maneras de entregar los recursos á la Asistencia Pública, yo debo manifestar á la Cámara que el procedimiento que adoptó la Comisión de Hacienda no es una creación de ella: es un procedimiento que lo tenemos aplicado todos los días en la República Argentina. Las grandes pavimentaciones de las calles de Buenos Aires, comenzando por el asfaltado, el adoquinado de madera y otra clase de pavimentación se han hecho á base de emisión de bonos de pavimentación con el 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, y se ha llegado á emitir primero cinco y seis millones de pesos, y la última emisión que se ha hecho ha sido de quince millones.

De modo que si en la República Argentina ha podido entrarse á la construcción de obras á base de bonos que se entregan á los constructores en esta forma, con la garantía de las propiedades y la garantía del Estado, con mayor razón nosotros podemos hacer la emisión de bonos en la forma que establece el artículo 2.o.

Recuerdo más, señor Presidente: recuerdo que en la ciudad de La Plata, las grandes obras que ha hecho el Gobierno anterior al actual, han sido efectuadas á base de bonos que se entregaban por su valor nominal.

De modo que si el ejemplo que tenemos de un país próximo y con un ambiente económico casi igual al nuestro, cual es la República Argentina, nos demuestra que las grandes obras se han hecho á base de bonos, sin que se presenten las dificultades que anunciaba el señor diputado Martínez, yo creo que de la misma manera en nuestro país podrá llegarse á hacer efectiva la construcción de estos edificios, sin que se presenten estas perturbaciones de que habla el señor diputado por Cerro Largo.

Los bonos estos, aparte de poder cotizarse en la Bolsa, pueden además ser recibidos como caución por los Bancos, y esta es una de las bases que tuvo en cuenta la Comisión de Hacienda, porque se trata de bonos de renta del 6 o|o de interés y 1 o|o de cotización, y con una garantía amplia como es la del Estado.

Por otra parte, se sabe, señor Presidente, que en la construcción de estas obras no proceden aislados los pequeños capitales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero la albañilería de un hospital, de un asilo, ¿no la puede hacer aisladamente un constructor ó un maestro de obras?

Señor Aragón y Etchart — Un maestro de obras es muy difícil, señor diputado, porque al alcance de un constructor cualquiera no está una cantidad de setenta, noventa ó cien mil pesos para invertirlos de inmediato y recibir bonos. Tienen que ser, por lo menos, ciertos capitales de alguna entidad los que tengan que entrar en la licitación de las obras.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y respecto del otro punto que yo me permitía proponer á la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — ¿Cuál?

Señor Martínez (don Martín C.)—Respecto de las cantidades que haya que gastar en los primeros años por la Dirección de la Asistencia Pública, ¿se sabe algo del programa de obras de la Dirección?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

El programa de obras de la Dirección de Asistencia Pública anda por ahí en varias manos, en un folleto interesante que publicó el mismo señor Director de la Asistencia Pública; pero puedo adelantarle, — porque no tengo el folleto á mano, — lo siguiente: que estas obras serán escalonadas, y al comienzo de las obras la primera inversión representará doscientos ó doscientos cincuenta mil pesos, y tendrá lugar dentro de ocho meses ó un año...

Señor Infantozzi — Dos años.

Señor Aragón y Etchart — ¿Dos años para la primera inversión de 250.000 pesos? Perfectamente.

Yo, señor Presidente, estoy hablando solamente por recuerdos, porque, como digo, la deficiencia que se notará en la contestación á las observaciones que se hacen, se debe á que yo no soy miembro informante en este asunto. No estoy tan empapado como lo estaba el señor diputado Canessa en el asunto, no tengo antecedentes de especie alguna. De modo que hablo por las referencias que he tenido en la Comisión y por el criterio que da el proyecto que se discute.

El señor Director de la Asistencia Pública concurrió una vez á la Comisión de Hacienda tratando de prestigiar simplemente la creación de impuestos; esto lo recuerdo perfectamente bien, y no era partidario de la emisión de aquella parte del empréstito de los veinticinco millones, porque decía el señor Director: "El comienzo de las obras va á tener lugar dentro de un plazo relativamente largo; durante el transcurso de ese plazo del impuesto se podrá obtener una cantidad aproximada de doscientos cincuenta á trescientos mil pesos. De manera que al llegar al año á base de esa cantidad que obtengamos de los gravámenes nuevos que se creen, comenzaremos las obras sin pedir nada al empréstito". Después, el Director de la Asistencia modificó su criterio: aceptó el empréstito de cuatro millones, y cuando, por circunstancias notorias no se pudo efectuar el empréstito de veinticinco millones, y, por lo tanto, de los cuatro millones de la Asistencia, aceptó el señor Director de esta institución que se crearan bonos por valor de cuatro millones para hacer frente á las obras.

De manera que las obras van á ser escalonadas en esa forma. El comienzo, según dice el señor diputado Infantozzi, será dentro de dos años, pero según la referencia que yo tenía será dentro de un año.

Señor Infantozzi — Creo que en ese folleto á que se ha referido el señor diputado dice eso de los dos años, y creo que la primera obra á iniciarse será el nuevo Hospital, de medio millón de pesos.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Respecto del primer punto de que me he ocupado, el señor miembro informante da, como una razón para haber ido á este sistema de la entrega de bonos por pago de las obras, la de que eso ya estaba planeado por el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo. "También allí, decía, se va á emitir un empréstito". Esto podría ser una manifestación incidental del señor miembro informante, pero la recojo, porque acaso esclarece lo que también ha dicho respecto de algunos ejemplos argentinos, de que allí también se han hecho emisiones para pago de obras; pero, ¿quién lo niega? En este instante no me opongo á que se haga la emisión de bonos, si es necesario; á lo que me opongo es á la forma de emitirlos, entregándolos directamente á los constructores y obligando á los maestros cucharas á hacerse maestros de finanzas ó de bolsas.

Señor Aragón y Etchart — Como se hace en la Argentina: se les entregan directamente á los construdtores á la par.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero el señor diputado empezó por decir que esto era lo que indicaba el proyecto del Gobierno.

Señor Aragón y Etchart — Yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Decía que ya venía indicado en el plan del Gobierno, que también allí se emitían bonos para la construcción de las obras; pero se emitían los bonos en Europa; se colocaba un gran empréstito de treinta millones, y una parte era destinada á la Beneficencia Pública.

Podría aplicar á esa supuesta igualdad

de casos que encontraba el señor miembro informante, aquello de que la media vuelta á la derecha sería igual á la media vuelta á la izquierda, con la sola diferencia de que es todo lo contrario. El Gobierno se proponía emitir bonos en Europa, traer el dinero, ponerlo á disposición de la Beneficencia Pública, y ésta llamaría á licitación para la construcción de las obras y haría los pagos en efectivo.

Señor Aragón y Etchart — Pero es que aquello era un empréstito, señor diputado, eran títulos, y estos son bonos, lo que es una cosa muy distinta; el señor diputado lo sabe mejor que yo..

Señor Martínez (don Martín C.) — Bonos y empréstito son cosas equivalentes.

Señor Aragón y Etchart — Pero cómo van á ser equivalentes, señor diputado, un empréstito y los bonos para obras públicas!

Señor Infantozzi—Hay recursos propios para cubrirlos.

Señor Aragón y Etchart—Son completamente distintas, esencialmente diferentes.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Martínez, para aclarar un punto?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico)—Como aludió el señor miembro informante á la emisión de bonos que se hizo en Buenos Aires para las obras de pavimentación, debo decir que esas obras fueron hechas por grandes compañías que se formaron y se improvisaron allí con grandes capitales...

Señor Martínez (don Martín C.) — "Grandes compañías": subrayo de paso eso, que eran "grandes compañías".

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor; cuando llegaba el caso de que necesitasen dinero, encontraban inmediata colocación como caución en los Bancos de Buenos Aires mismo. Y, ¿porqué no puede suceder lo mismo con estos bonos?

Eso es lo que yo tenía que decir: es lo que ha pasado en Buenos Aires.

Señor Martínez (don Martín C.) — El hecho que recalcaba, cuando hablaba el señor Paullier, de que en ese caso se trataba de grandes obras y de grandes emisiones, basta para establecer la diferencia con nuestro caso.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero así me es imposible adelantar absolutamente nada!

Señor Aragón y Etchart—Es para decirle que la primera emisión de bonos que se hizo en la República Argentina en 1905 fué de cinco millones de pesos, y la última es de quince millones, hace un año. De manera que son cinco millones...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero se trata de obras por cinco millones contratados con una empresa de pavimentación?

Señor Aragón y Etchart—No, señor; se llamó á licitación.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero se contrató con una sola empresa?

Señor Aragón y Etchart—Eso no lo sé.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero entonces no sabe nada!

Si no sabe el señor miembro informante si la operación era con muchas casas como va á ser aquí con muchos constructores, el ejemplo no es aplicable.

Señor Paullier (don Federico)—Pero no son maestros cucharas, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se trataba de construir un ferrocarril por tres ó cinco millones, á mi no se me ha ocurrido entre tantas cosas como hablé decir que sería una dificultad entregar bonos, y al contrario, me explicaría que el Gobierno contratase con tal casa, contando con su poder financiero.

Si en el caso argentino se ha tratado con alguna empresa que operaba por cinco millones de pesos, es natural que ahí existe el poder financiero, y el Gobierno puede abordar las dos cosas, la parte técnica y la financiera de las obras, con las mismas personas.

Aquí son cuatro millones de pesos, pero para hacer colonias de alienados, asilos de huérfanos, inválidos, hospitales departamentales, una veintena de obras, por lo menos.

Esto se va á repartir—y debe repartirse —entre una veintena de constructores. Unos de Montevideo, otros del interior.

Por consiguiente, los contratos van á ser por sesenta, por ochenta, por cien mil pesos, y quizás por menos, porque se subdividirán: es probable que se trate la parte de carpintería con uno, y con otros la albañilería, la pintura, etc. Son muchos pequeños contratos.

Es cosa verdaderamente anómala el obligar á esta gente á hacer cálculos sobre colocación de bonos; es alejarlos de la licitación; es entregarse á los que tengan más audacia ó más recursos y no teman las visisitudes de la Bolsa.

Me parece evidente el perjuicio que se va á imponer á la beneficencia pública.

Y después, ¿con qué resultado? ¿Se va á imaginar nadie que le van á pagar bonos de 6 o|o á la par, cuando se pueden comprar al 90? Evidentemente, lo que hará el constructor es subir un 10 o o los artículos.

Señor Aragón y Etchart—Es claro, y eso lo tuvo presente la Comisión de Hacienda: todos los artículos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no subirá sólo el 10 o|o. Eso lo decía para empezar! Subirá el 15 ó más todavía.

Si hubiera sido en meses pasados, en que la restricción del crédito era tan grande, quién sabe qué depreciación sancionaban para ponerse á cubierto!

El señor miembro informante, tan preparado en estas materias, no ha podido explicar esta anomalía.

Se suprime el 1 o|o porque es puramente nominal el producto de ese impuesto, ya que todos los que contratan con el Estado tienen en cuenta ese gravamen y aumentan el 1 o|o. Pues lo mismo va á suceder ahora: la ventaja no existe de ningún modo, y existe, sí, ese perjuicio: de que hay porción de empresarios que se retraerán de concurrir á las licitaciones, y éstas serán más gravosas para la Asistencia Pública.

Después de la explicación que se ha servido dar el señor miembro informante, complementada por el doctor Infantozzi, yo me siento inclinado á proponer una cosa más radical: que no hablemos por ahora de emitir bonos. Es conveniente no amargar con una emisión, en bien del público, porque las cotizaciones están deprimidas, y en bien del mismo crédito público. Señor!: somos una Cámara que sesiona de Enero á Enero, estamos siempre reunidos, en cualquier momento se podrá someter un proyecto de emisión; es posible que se ofrezcan combinaciones mucho mejores que esta en el curso de los dos años, de emisiones en Europa, por ejemplo: ¿por qué, pues, proyectar desde luego la emisión de bonos, cuando el señor miembro informante y el doctor Infantozzi nos informan que hasta de aquí dos años no ha de hacerse ningún desembolso de importancia? No solamente que no haya que apelar á los bonos, sino que no haya de hacerse pago importante alguno.

Señor Infantozzi—Entiendo que no.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues entonces ¿por qué no limitarnos á crear los recursos á la Asistencia Pública y dejar esta conversación de bonos para más adelante, para un momento más auspicioso, cuando no esté tan fresco que en Europa el Estado ha tenido que lanzar los títulos al 84 o|o?...

Señor Aragón y Etchart—Con el 5 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor, con el 5 o|o, pero en Europa.—(Murmullos).

.... Y los títulos de la Usina de la Luz Eléctrica han tenido que colocarse, y eso endosándoselos á las Cajas de Jubilaciones, al 82-37 o|o, según dice la Memoria del señor Ministro de Hacienda.

En tales momentos de depresión financiera no se debe hablar de emisión; sino en el caso de absoluta necesidad; no de una emisión programada para erogaciones que recién se harán efectivas pasados dos años largos.

En este sentido, todavía, me voy á permitir agregar algunos datos de un libro en poder de todos los señores diputados: una Memoria interesante, escrita por la misma Asistencia para concurrir al Congreso Médico de Lima.

De ese libro resultaría que la situación de la Asistencia Pública no es tan menesterosa ni tan precaria como se nos ha dicho, aunque eso no quiera decir que yo no esté dispuesto á votar los 280.000 pesos de rentas nuevas que se reclaman.

Reconozco que con los recursos ordinarios no sería posible atender á los gastos de instalación de nuevos hospitales, colonias, etc.

En ese libro, el señor Director de la Asistencia Pública hace notar, ante el extranjero, la situación floreciente de las rentas que le están adscriptas. Como que, en efecto, si magnífico ha sido el repunte de la renta nacional, lo es todavía más el de las rentas de la Asistencia Pública.

En 1906-7—hace siete años—las rentas de la Asistencia Pública oscilaban alrededor de más de 1.000.000 de pesos, y en 1912-13 han dado 2.007.238 pesos. En siete años ha duplicado las rentas.

Señor Infantozzi—Pero ha aumentado el presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos sobrepasa de 2.000.000 de pesos. La Asistencia Pública tiene un sobrante de 200.000 del ejercicio 12-13; eso lo dije yo. Pero eso no alcanza para edificios.

Señor Ramírez — Pero todo eso está afectado.

Señor Aragón y Etchart—Ya le contestaremos al señor diputado Martínez, doctor Infantozzi. Ahora le estoy oyendo en silencio, después le contestaré.

Señor Maldonado—Los gastos absorben casi todas las rentas.

Señor Martínez (dón Martín C.)—Iba á decir, cuando me interrumpieron los señores diputados, que los otros recursos que tiene la Asistencia Pública, por donaciones y legados, están computados aparte, y suman en los mismos siete años 469.000 pesos.

La afectación de estas rentas está explicada también en la obra referida.

Cuando estaban las rentas y los gastos en equilibrio era al empezar este período de que me ocupaba. En 1906-7, el presupuesto era entonces de 950.000 pesos; y ahora, en 1912-13, es de 1.673.000 pesos.

Las rentas han crecido y han crecido los gastos; pero no en la misma proporción.

Señor Maldonado—Pero parece que las rentas han empezado á disminuir ahora.

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á todo eso.

Repito que no me opongo á la votación de estas nuevas rentas para la Asistencia. No voy á eso: voy á la innecesidad de programar desde ahora un empréstito, nada más.

Los recursos, como decía, se han duplicado y el presupuesto se ha elevado en

un 70 o|o; hay todavía una diferencia importante entre las entradas y las salidas: trescientos y tantos mil pesos por año.

Eso es lo que le ha permitido á la Asistencia Pública, como lo explica el mismo libro, gastar en los tres años últimos,—1911-13,—un millón ciento cuarenta y seis mil pesos en mejoras, ampliaciones, construcciones y compras de terrenos.

Quiere decir que pagaba todos sus gastos la Asistencia Pública y le sobraban para destinarlos á nuevas construcciones y mejoras 350.000 pesos anuales.

Le sobraba más todavía, como observaba el señor diputado Infantozzi, porque también le permitió este repunte de rentas llevar la reserva del tesoro de 144.000 pesos en 1906-7 á 741.000 en 1912-13. La Asistencia Pública tiene un tesoro de 750.000 pesos. Yo estuve ya por recordarlo el otro día cuando veía á algunos corazones piadosos que frente al espectáculo dantesco que se describía aquí, hablaron de autorizar desde luego algún crédito extraordinario para atender la asistencia de esos enfermos acumulados en las salas y en los corredores.

Señor Ramírez — Pero están comprometidos esos 750.000 pesos, doctor Martínez!

Señor Maldonado — Ya están afectados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo estarán ahora. No han sido comprometidos durante bastante tiempo.

Señor Ramírez — Ahora lo están.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo están en este momento. Son datos últimos que yo no podía tener.

En esa Memoria se da una posibilidad de dedicar 350.000 pesos anuales á obras nuevas y de ir robusteciendo el tesoro de la beneficencia pública.

No estaría tan comprometida, cuando es sabido que la misma Dirección de la Asistencia Pública, con motivo de las dificultades financieras del Estado, ofreció al Ministerio de Hacienda la cantidad de deuda externa que tiene en el tesoro...

Señor Terra (don Gabriel) — Cambiándola por otra deuda de interés mayor.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... tanto que el señor periodista doctor Ramírez precisamente comentaba que ahora la caridad pública iba á auxiliar al tesoro público. De modo que no se trataba de compromisos tan perentorios. De esto recién hace unos meses. Los compromisos se habían contraído en estos últimos tiempos.

Pero las rectificaciones tendrían objeto si fuera á oponerme á la sanción de los nuevos recursos, y ese no es mi propósito, repito una vez más, sino establecer esto: que de las rentas nuevas la Asistencia va á tener, por uno ú otro concepto, 280.000 pesos anuales más. De las rentas viejas podría siempre destinar una parte á obras nuevas. Admito que esa parte destinable á mejoras y á adquisiciones sea al presente algo menor, porque las rentas de la Asistencia Pública han de haber sufrido el quebranto que sufrieron las rentas generales; y es posible también que la atención de los hospitales de campaña implique nuevos gastos.

Sin embargo, me cuesta creer que cuando antes todos los años se cerraban los ejercicios con superávits de más de trescientos cincuenta mil pesos, ahora no nos quede un céntimo absolutamente, sino lo que va á votarse, para destinarlo á nuevas construcciones.

Señor Aznárez — ¿Me permite?...

Yo voy á darle algunos datos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á terminar ya.

Señor Aznárez — ... que le van á servir para su defensa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Vamos á ver.

Señor Aznárez — Yo he tenido ocasión de hablar estos días con el Director de la Asistencia Pública respecto al proyecto en discusión, y he sacado la conclusión siguiente:

Las rentas de la Asistencia Pública han disminuído, ó van á disminuir en el curso de este ejercicio, en cerca de 200.000 pesos; pero con lo que queda tiene suficiente para cubrir su presupuesto, aún contando con la habilitación de cuatro pabellones en el Hospital Fermín Ferreira y el Hospital de la Maternidad.

El primer edificio que tiene que construir, de absoluta necesidad, es la Colonia de Alienados. Tiene la Asistencia actualmente cuatrocientos y tantos mil pesos en caja, disponibles, de los cuales va á usar doscientos setenta y tres mil pesos para la construcción del Hospital de Ginecología, anexo al Hospital de la Maternidad, y quedan en fondo doscientos mil pesos que puede disponer de ellos para iniciar la construcción de la Colonia de Alienados.

Hablando con el doctor Scoseria hace dos días, á este respecto, manifestaba que la emisión de bonos se haría pura y exclusivamente en casos de verdadera urgencia, cuando las rentas especiales que se van á crear para estos servicios no alcanzaran para pagar las construcciones que se fueran haciendo durante ese año.

Calculaba que en estos tres ó cuatro años, con los 200.000 pesos que quedan de excedente, y con las rentas generales que fuera recibiendo con los impuestos nuevos, habría lo suficiente para pagar las construcciones que se fueran haciendo.

Por consecuencia, yo creo que el doctor Martínez dice muy bien que la emisión de esos bonos no tiene apuro ninguno y que se puede esperar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Era, como dicen los matemáticos, lo que yo quería demostrar, y queda demostrado. Agradezco al doctor Aznárez estas explicaciones que son casi oficiales, porque entiendo que el doctor Aznárez forma parte de la Comisión de Presupuesto y se ocupa del de la Asistencia Pública.

Señor Aznárez—Sí, señor. Especialmente de ese asunto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se habla de que el presupuesto de la Asistencia Pública se remontó á 2.000.000 de pesos y que alcanza ya á las rentas, debe entenderse que en esos dos millones de pesos hay rubros para construcciones y mejoras.

Entonces, pues, la Asistencia Pública va á tener las partidas que se destinan en su presupuesto habitual. Va á tener, por lo menos, dice el doctor Aznárez, 200.000 pesos de excedente del tesoro.

Señor Aznárez—Sí, de ese fondo de 400.000 pesos que tiene ahora en caja.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ahora son 400.000 pesos de los 700.000 que había antes.

Señor Aznárez—Sí, porque los otros están afectados á obras determinadas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien: tiene las entradas del presupuesto para obras, tiene 200.000 pesos remanentes del tesoro y en los dos años se va á acumular más de medio millón de pesos, 600.000 pesos casi, de las rentas nuevas que adjudicamos; es decir, que habrá un millón de pesos oro al llegar á los dos años, que es cuando recién van á verificarse los primeros pagos.

En estas condiciones, ¿es el caso ya de autorizar á colocar bonos, cuando es posible que existan combinaciones nuevas, cuando son posibles soluciones más ventajosas? Tal vez fuera factible que la Asistencia Pública con sus entradas, si la situación de su tesoro y la situación del país mejoran, fuera atendiendo el desarrollo progresivo del plan de obras, sin necesidad de recurrir á empréstito alguno. No sería el primer tesoro de corporaciones medianamente autónomas que queda para siempre gravado por servicios de empréstitos.

Recordemos lo que pasó durante tantos años con la Junta Económico-Administrativa y el Empréstito Municipal: quedó tullida para hacer nueva obra. Tratándose de una Capital como la nuestra, que se desarrolla incesantemente, quizás lo que necesita la Asistencia Pública son recursos permanentes para ir ampliando los servicios.

Bien: pero yo no quiero hacer profesías de lo que puede ó no suceder. Me basta, me parece, con demostrar, según el consenso de todos, que ahora no existe esa necesidad de programar la emisión de deudas y someter á la consideración de la ilustrada Comisión informante, si tratándose de una Cámara que, como decía, está reunida todo el año, no es el caso de esperar á que la necesidad urja más y dar tiempo á las combinaciones financieras más convenientes, que quizás pueda ofrecer el porvenir. En ese sentido, podríamos llegar á eliminar todo el artículo 2.o. Si eso no se hiciera, cuando menos debe establecerse que el empréstito lo emita la Comisión de Caridad, cuándo y cómo le parezca bien, y que los constructores sean pagados en oro, que esa es la manera más económica de construir.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á contestar al señor Martínez muy brevemente...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado? Voy á obsrvar al señor diputado por Cerro Largo que habría que redactar un artículo sustitutivo, ó hacer lisa y llanamente moción para la supresión de ese artículo 2.o, á fin de ponerlo en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto, sino lo único que está en discusión es el artículo del proyecto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo tendría tiempo de proponerlo. Si la Comisión de Hacienda no apoyara mis indicaciones, no me haría muchas ilusiones sobre su suerte. Por manera que si el artículo segundo no fuera aprobado, entonces yo propondría algo.

Señor Pelayo—Es que el señor diputado no tiene por qué tener ese pesimismo, porque puede ser que las explicaciones del señor miembro informante no satisfagan á la mayoría de la Cámara y triunfen las ideas del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces yo propondré, si es necesario, que el proyecto se limite á acordar las rentas.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Martínez, al impugnar el ejemplo que yo traía de los casos que han ocurrido frecuentemente en Buenos Aires,—y tan ocurren que han costeado toda su pavimentación á base de emisión de bonos,—expresaba que si yo no podía decir si la había hecho una empresa ó varias, entonces no tenía fuerza el argumento.

Yo no podía ir á ojear todo el arsenal de leyes y disposiciones de la República Argentina. Lo que yo tengo aquí, y puedo expresar al señor diputado Martínez, es que la ley sobre pavimentación del Municipio de la Capital número 4391, del 29 de Septiembre 1904, establecía la emisión de 6.000.000 de bonos al 5 o|o y 1 o|o de amortización...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué demostraba?...

Señor Aragón y Etchart—... y por el artículo 14 establecía el llamado á licitación. De manera que lo que yo decía...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por todo?

Señor Aragón y Etchart—No, señor:

por las obras que creyera conveniente ejecutar el Municipio en cada caso.

Yo creo que la emisión de 15.000.000 de pesos que se hizo hace un año, no habrá sido para una sola empresa. Me parece que una empresa no va á apechugar con 15.000.000 de bonos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo he visto en Buenos Aires contratos de pavimentación por millones de pesos...

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente, pero eso no le autoriza á decir que sea una sola empresa.

Señor Martínez (don Martín C.)—... mientras que aquí se trata de decenas de miles de pesos.

Señor Aragón y Etchart—Sin embargo el caso aquí es este, y me bastaba para contestarle al señor diputado: la emisión de 6.000.000 de bonos, y, además, se ha dado, hace un año, una autorización de 15.000.000 al Consejo Deliberante de la República Argentina, en tanto que nosotros autorizamos á emitir cuatro millones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso yo rara vez cito aquí cosas del extranjero. Es necesario saberlas muy bien para que puedan hacer alguna impresión.

Señor Aragón y Etchart—Y tan bien las sabía, señor diputado, que yo aquí tengo la ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que le faltaba tener era el monto del contrato; y eso mismo tampoco haría fuerza tratándose de plazas de tan distintas facilidades bancarias.

Señor Aragón y Etchart—¡Pero, señor diputado! No son tan distintas para mí, pues creo que la República Argentina tiene un ambiente económico exactamente análogo al nuestro. Yo creo que tiene una fuerza eficiente.

Yo podría traer al señor diputado en la sesión próxima, la referencia de las grandes obras, por grandes cantidades, y hasta podría decir por decenas de millones, que ha hecho la provincia de La Plata, á base de emisión de bonos.

Señor Rodríguez Larreta—La provincia de Buenos Aires.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: la Provincia de Buenos Aires; pero esto no es más que una simple incidencia.

Lo que deseaba decir es que tenía razón el señor diputado Martínez en expresar que el presupuesto de la Asistencia Pública había aumentado. En efecto: los datos que yo tengo son que el presupuesto de esta institución, en el año 1906-07, alcanzaba, en números redondos, á 1.060,000 pesos y en el año 1911-12 á 1.830.000 pesos, en números redondos; pero también el señor diputado Martínez debe convenir conmigo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Un millón seiscientos setenta y tres mil pesos. Es la obra del doctor Scoseria que da el dato.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado por Cerro Largo debe comprender que el aumento de la beneficencia pública en todos los países y en todas las sociedades que avanzan, es casi, puede decirse, una necesidad y una imperiosa obligación del progreso de los pueblos; y alguien ha dicho ya que las sociedades son como los ejércitos, que avanzan, van adelante juntas con el progreso, y las sociedades que son conscientes de su obra, no dejan á sus heridos nunca atrás, como los ejércitos no los dejan tampoco.

Luego, pues, señor, si nosotros examinamos la beneficencia de la República Francesa, nos quedaremos asombrados de ver las cantidades enormes que median desde el año 30, por ejemplo, hasta el año 1910.

Bien: El artículo 2.o, señor Presidente, establece una simple autorización para la emisión de bonos.

Como decía muy bien el señor diputado Aznárez — confirmando, en parte, lo que yo había dicho — el señor Director de la Asistencia Pública no echará mano de estos bonos si no tiene necesidad de ellos. Si resulta, por ejemplo, que nuestro mercado interno no puede recibir, no digo 4.000.000, sino medio millón de bonos, el Director de la Asistencia Pública, asesorado por personas competentes, no cometerá esa falta de lanzar á la plaza ni medio millón de estos bonos. Si las obras se han de efectuar dentro de dos años, el Director de la Asistencia Pública tiene siempre un arma financiera para aplicarla á la construcción de edificios; si no tiene necesidad de recursos, no emitirá los bonos: tendrá el producido del impuesto, que se calcula en 250 á 280.000 pesos por año; y sobre esto debo decir que el señor diputado por Cerro Largo convendrá conmigo en que estos impuestos vendrán á percibirse un poco después, ó á dar su resultado un poco después del momento en que la ley se haga efectiva como tal ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — Algunos, otros no.

Señor Aragón y Etchart—Los impuestos nuevos, por regla general, no dan resultados inmediatos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Los de alcoholes sin inmediatos...

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente. Pero el conjunto de impuestos no da el resultado eficiente...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... los de teatros y cinematógrafos también; los de las carreras también...

Señor Aragón y Etchart — ... sino á los cuatro, cinco, ó aún diez años.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... ¿Cuáles son los que van á tardar años en redituar?

Señor Aragón y Etchart—Hay algunos.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cuáles?

Señor Aragón y Etchart — Algunos.

Señor Martínez (don Martín C.) —Pero cuando el señor miembro informante no me los precisa, deben ser algunos muy perdidos.

Señor Aragón y Etchart—Yo, en nombre de la Comisión de Hacienda, voy á presentar un temperamento conciliador con el que propone el señor diputado Martínez, que preconiza un temperamento tan radical, como sería el de suprimir la emisión de los bonos, porque la Comisión cree que es bueno dejar esta arma económica en manos del Director de la Asistencia Pública.

Señor Martínez (don Martín C.) —Pero dejémosla en manos de la Asamblea, señor!

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado por Cerro Largo parece que fuera partidario de la doctrina antigua, que es mejor reprimir que prevenir.

¿Por qué vamos nosotros á someter á la Asistencia Pública á la contingencia de una votación que puede producirse ó no, que puede decidirse en pocos días ó que puede durar meses, cuando podemos, desde ya darle un arma que la Asistencia Pública no la va á autorizar que se ejercite si no es necesaria?

Señor Martínez (don Martín C.)—Porque la Constitución se fía en la Asamblea y no en la Asistencia Pública para resolver cuándo se deben emitir deudas.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: la Asamblea es la que vota los impuestos y crea las deudas: la Asamblea le dice á la Asistencia Pública: "queda usted autorizada", y le da el carácter facultativo, no le impone emitir estos bonos: "cuando usted vea que el momento es propicio para esta emisión, cuando las necesidades lo requieran, usted emita medio millón, un millón, ó dos millones"; y me parece que este es el concepto de toda ley facultativa. Lo mismo que cuando nosotros hacemos leyes que van á gravar rentas generales lo autorizamos al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo examina el momento oportuno; si la oportunidad se presenta, la aplicará, y sino, no tiene ejecución; y dentro de ese criterio ahí están paralizadas muchas leyes que van á afectar los fondos de rentas generales.

Luego, pues, ¿por qué vamos á cambiar de criterio, señor Presidente?

Señor Martínez (don Martín C.)—No sé por qué hacemos tan cortas vacaciones.

Señor Aragón y Etchart — De modo que, contemplando el criterio del señor diputado por Cerro Largo, voy á proponer que por el artículo 2.o se autorice á emitir bonos ó á pagar las obras en valor efectivo, dando estos bonos en caución ó vendiéndolos como le parezca más conveniente.

Si el señor diputado por Cerro Largo acepta esta modificación, es el temperamento transaccional que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Según entiende la Mesa, el artículo 2.o ya establece que podrá pagar en efectivo ó en bonos. — (Apoyados).

De manera que lo que cabría sería agregar un nuevo inciso que dijera: "La Asistencia Pública podrá vender ó caucionar esos bonos".

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Es el inciso 2.o del artículo en discusión el que hace imposible el régimen de que la Asistencia Pública venda los bonos y pague á los constructores, porque ese inciso establece que los bonos han de entregarse á la par. De manera que como la Asistencia Pública no podrá entregarlos ni al 99, no tiene más que hacer contrato con precio ficticio á pagar en bonos.

Señor Pelayo — Entonces eso sería lo susceptible de modificación.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor miembro informante que proponga la redacción del artículo.

Señor Aragón y Etchart — Ya lo he dejado enunciado.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarlo el doctor Aragón?

Señor Aragón y Etchart — "Queda autorizada la Asistencia Pública para hacer el pago de las obras en bonos que devengarán el interés del 6 o|o anual y 1 o|o de amortización, ó bien en valor efectivo, á cuyo efecto deberá caucionar estos bonos ó negociarlos."

Señor Presidente — Léase el inciso en la forma que lo propone el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Queda autorizada la Asistencia Pública para hacer el pago de las obras en bonos que devengarán el interés del 6 o|o anual y 1 o|o de amortización, ó para efectuar esos pagos en efectivo, á cuyos efectos podrá caucionar estos bonos ó negociarlos".

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿No sería mejor ver esto en Comisión, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — ¿Para qué, señor diputado? La redacción es tan sencilla y tan fácil, que el pensamiento principal ya está explicado.

Señor Presidente — ¿Y el inciso 2.o quedaría como está?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces no hay nada. Vea si tengo razón, señor Presidente, para pedir que esto vaya á Comisión.

Señor Presidente — Señor diputado

Martínez: tenemos que fijar una regla para el debate. Vamos á concretar algo; después se harán todas las modificaciones que se crean convenientes para que quede bien redactado el artículo.

La Mesa interroga á la Comisión de Hacienda: ¿el inciso 2.o queda como está?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo en la nueva forma propuesta por el miembro de la Comisión de Hacienda, y los señores diputados tendrán más facilidad para hacer las observaciones que crean convenientes.

(Se lee):

"Queda autorizada la Asistencia Pública para emitir bonos de construcción que gozarán de un interés de 6 o|o anual y 1 o|o también anual de amortización acumulativa, ó para efectuar esos pagos en efectivo, á cuyo efecto podrá caucionar esos bonos ó negociarlos.

Dichos bonos tendrán la garantía del Estado y deberán emitirse en todos los casos por su valor escrito y con acuerdo del Poder Ejecutivo."

Señor Aragón y Etchart — El inciso 2.o tiene que quedar tal cual está, porque, como lo dije al comienzo, la Comisión de Hacienda no aceptó el temperamento radical del doctor Martínez. Estableció un temperamento transaccional, que si la Cámara cree que en el Poder Ejecutivo y en la Asistencia Pública hay un poco de juicio y de reflexión, se convencerá de que la Asistencia Pública no va á hacer esta emisión sin necesidad.

Señor Presidente — La Mesa desearía saber si con arreglo al criterio de la Comisión de Hacienda el artículo quedaría bien redactado en la forma en que se ha leído.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. Con el inciso 2.o.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si algún señor diputado lo solicita, podrá leerse de nuevo.

Señor Sosa — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Aragón y Etchart — Esa parte última no.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pues ahí está lo que le decíamos.

Señor Terra (don Gabriel) — En caso de pago, el valor debe ser el valor escrito; pero en caso de que el Poder Ejecutivo ó la Asistencia Pública negocien los bonos, la negociación debe hacerse por lo que le den. Se puede establecer que en caso de que se den los bonos en pago, deben ser aceptados por su valor escrito, y en el caso de que el Poder Ejecutivo ó la Asistencia Pública crean más conveniente negociar esos bonos, el negocio se hace por el valor que tengan.

Señor Miranda (don César) — Pero el artículo este podría redactarlo la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa propondría una solución transaccional: que se prosiguiera la discusión del proyecto de ley y este artículo pasara á la Comisión y en la próxima sesión se entrara á tratarlo. — (Apoyados).

Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, así se procederá.

Señor Sosa — ¿Y puede pasar á Comisión sin votación de la Cámara? — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, formarán parte del Tesoro de la Asistencia Pública creado por ley de 7 de Noviembre 1910, el producido de los siguientes impuestos que se crean:

1—Uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre la venta bruta de boletos de sports de carreras nacionales.

2—Cinco pesos ($ 5.00) por cada permiso que la Policía de Campaña otorga para efectuar reuniones de carreras.

3—Diez por ciento (10 o|o) sobre las entradas brutas de teatros y casinos.

Se considerará entrada bruta, á los efectos de la percepción de este impuesto, la tercera parte (1|3) del producido de las entradas y localidades que correspondan á la capacidad total del teatro ó casino, calculadas al precio de boletería.

Para los locales que funcionen todo el año, la entrada bruta se reducirá á una cuarta parte (1|4) de dicho producido, calculado en la misma forma del inciso anterior.

4—Seis por ciento (6 o|o) sobre las entradas brutas de los biógrafos.

La entrada bruta se determinará en la misma forma que para los teatros y casinos que funcionen todo el año.

5—Un timbre de cinco centésimos ($ 0.05) por cada mil pesos ($ 1.000) nominales, en cada uno de los boletos de compra y de venta que se pasarán los corredores de Bolsa en toda operación que realicen.

Este impuesto regirá para las operaciones cuyo monto nominal no pase de cinco mil pesos ($ 5.000). Excediendo de esta suma, corresponde á cada uno de los boletos un timbre de un peso ($ 1.00).

Los corredores quedan obligados á pasarse los referidos boletos con el correspondiente timbre del presente impuesto, en todas las operaciones que realicen, sean ó no al contado.

La contravención á estas disposiciones será penada con multa de $ 50 á $ 200.

La Dirección General de Impuestos Directos, expedirá libretas para las operaciones de Bolsa, conteniendo timbres.

6—Dos centésimos ($ 0.02) por litro sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, licores, vermouths, bitters y sus similares importados.

7—Dos centésimos ($ 0.02) por litro sobre los alcoholes de fabricación nacional, con excepción del desnaturalizado."

En discusión.

Señor Crovetto—Hago moción para que se vote por incisos este artículo porque sería imposible tratarlo en conjunto.

Señor Presidente—Eso es facultativo de la Mesa: se votará por incisos.

Está en discusión el proemio del artículo 3.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el inciso 1.o.

Señor Crovetto—Yo, señor Presidente, me felicito de esta pequeña tregua que ha habido entre la discusión general y particular de este proyecto, porque durante ese lapso de tiempo la Comisión de Hacienda, como algunos señores diputados también, se han dado cuenta de lo excesivo de este impuesto del 1 1|2 o|o sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales. Y digo que es excesivo porque afecta una institución que hace mucho bien al país, no solamente por los habitantes que aporta, sino por las construcciones que ha hecho, pues ha formado una población, población que sostiene dándole todos los medios de vida necesarios; fundando establecimientos de importancia para el país, como las cabañas para la cría de caballos de raza de carrera, cuyo capital se invierte hoy aquí, y antes de existir estos establecimientos se iba al extranjero, porque estos productos se compraban ya en Buenos Aires, ya en Europa.

De modo que es capital que queda aquí en la República.

Todos estos beneficios cesan si se le impone ese 1 1|2 c|o, pues en tal caso la institución sufriría grandes perjuicios.

Hace poco hemos podido enterarnos por la prensa de un nuevo contingente que se ha aportado: un nuevo stud de la República Argentina se ha establecido en Maroñas con todos sus pensionistas que son seis y con todo el personal indispensable para su funcionamiento.

De modo que esto no sólo constituye un progreso material para ese pueblo denominado Ituzaingó,—cuya vida se debe en todo y por todo á la institución del Jockey Club, institución que nunca ha pedido nada para sí, y todo lo que ha percibido lo ha dado y lo da; institución que se ha formado, precisamente, por el esfuerzo de sus asociados; que jamas ha pedido nada—repito—sino que, por el contrario, contribuyen con una cuota mensual á su mantenimiento (cuota bastante crecida) con el objeto de que ella se conserve á la altura á que realmente debe conservarse y para que aporte todos los beneficios que ha aportado y seguirá aportando al país—porque bajo su estímulo ayudará á la fundación de nuevos establecimientos que aumentarán también su población.

Se ha dicho que la Asistencia Pública se encontrará en situación algo difícil debido á que disminuirán sus entradas.

Al Jockey Club también le pasa lo mismo. Sus entradas han disminuído; las pérdidas sufridas por esta institución, día á día, en sus reuniones, y que constan en sus libros, que los señores diputados podrán ver para asesorarse, pues el Jockey Club no tiene inconveniente en presentarlos, para tomar bien en cuenta lo que yo establezco, son pérdidas de bastante importancia.

En estas últimas reuniones, nada más, tenemos que el día 5 de Abril tuvo un beneficio de 1.219 pesos, el día 11 de Abril perdió 2.996 pesos, el día 12 de Abril perdió 3.338 pesos, y el día 19 de Abril perdió 3.397 pesos. Estas pérdidas se han cubierto hasta el presente con lo que da la venta del sport extranjero, es decir, con el producto del sport de la República Argentina, advirtiendo que el día 19 de Abril los beneficios que dejó la venta del sport extranjero no cubrieron los 3.397 pesos que tuvo de pérdida el Jockey Club en la reunión dada en ese día. De modo que ha tenido que desembolsar parte de lo que tiene en caja para cubrir ese déficit.

Así, pues, que hay que tener en cuenta esto para que no desaparezca ó por lo menos que se resientan todos los beneficiados por esta institución.

Los beneficios no son tan grandes como lo establecen los que sostienen que las entradas son enormes. Nada de eso.

Este pequeño resumen que he dado aquí, nos demuestra fácilmente que muchas veces los beneficios que da el sport extranjero no cubren las pérdidas que produce la venta de sport en nuestro hipódromo. De modo, pues, que en esa forma, nuestra institución se vería realmente en serios apuros para poder cubrir los premios que actualmente establece, y se afirma que para poder llegar á equilibrar las pérdidas, estos premios deberían disminuirse, y entonces vendrían los peligros que podría acarrear, porque ningún interesado, ningún aficionado, ningún propietario de stud, ni ninguna persona que se sienta algo inclinada á esta clase de sport, invertiría un capital grande en la compra de un producto de carrera á cuyos resultados no respondiera el monto de los premios.

De modo, pues, que hay necesidad de que estos premios se conserven, y aún más bien si pueden aumentarse, que se aumenten, para estimular el que pueda

haber bastante número de pupilos en los studs, y para que las carreras no pierdan todo su interés, que estén bien pobladas por el número de inscripciones, estimulando así el movimiento de venta, para que el sport pueda dar los resultados que se desean en beneficio mismo de la Asistencia Pública, no de la Institución que no recoge nada.

Esta institución está formada por personas de nuestra sociedad que no tienen otro interés en mantenerla sino por los beneficios que ella reporta.

Así que esta tregua será benéfica para la modificación que voy á proponer, y los mismos miembros de la Comisión de Presupuesto se han dado cuenta de la necesidad que hay de no castigar la institución en la forma que en este proyecto se establece.

Mi distinguido amigo el doctor Terra, en la primera discusión de este proyecto, se nos presentó bastante impresionado por las referencias, más bien que por la visita del Asilo de Tuberculosos, manifestando que realmente venía aterrorizado porque en este asilo se encontraban hacinados enfermos tuberculosos cavernosos é incipientes tuberculosos.

De modo que no lo vió; únicamente oyó estas declaraciones del señor Director, y le fueron suficientes para presentarnos un cuadro bastante desgarrador, y la mayoría de la Cámara manifestó entonces que era de urgentísima necesidad el allegar esos recursos para la Asistencia Pública.

Yo, en esa tregua que ha habido entre la discusión general y la particular, me he querido convencer realmente de si ese hacinamiento existía, y de si allí se encontraban esos enfermos amontonados; es decir, los tuberculosos cavernosos con los tuberculosos incipientes.

Yo, felizmente, esa impresión no la recibí; al contrario, he recibido una impresión bastante grata, debido á lo bien llevado que se encuentra ese establecimiento; y si existe algún hacinamiento, ese hacinamiento ha existido siempre en todos los establecimientos públicos de caridad, y yo desafiaría á alguna persona que haya visitado algunos establecimientos europeos, que manifestara si en esos establecimientos no existe el hacinamiento que hay en los nuestros.

No hay ningún establecimiento que tenga el número exacto que se haya calculado. En los nuestros pasa lo mismo. Si mañana hacemos un hospital de cierta cabida, en poco tiempo vamos á encontrar que estarán hacinados los enfermos también. Ese hacinamiento existía tanto en el Manicomio como en el Hospital Maciel, como en todos los otros, desde mi época de estudiante. Hoy habrá número mayor, efectivamente, debido al crecimiento de la población, y existirá siempre, cuanto mejor sean tratados los enfermos, como están tratados actualmente.

Señor Presidente — ¿Me permite el doctor Crovetto? Lo único que se está discutiendo es el inciso 1.o.

Señor Crovetto — A eso voy precisamente, para fundar bien mi petición; sino, no podría hacerlo. Podría decir: establézcase el 1 c|o, y se acabó. Me parece que estoy en la cuestión.

De modo, pues, que esta urgentísima necesidad en estos asilos de tuberculosos no existe, y no existe, señor Presidente, porque allí hay cuatro pabellones nuevos, flamantes, construídos hace seis meses, prontos para ser habilitados, con capacidad para 300 enfermos, y hasta la fecha el Director ó la Comisión no se han preocupado de habilitarlos. ¿Dónde está esa urgentísima necesidad? pregunto yo.

Si el doctor Terra hubiera visitado ese asilo, se habría dado cuenta, como me la dí yo, de que allí se pueden alojar 300 enfermos más, y que podrían ser descongestionadas esas salas donde hay acumulación, para llenar esas otras que se encuentran prontas para recibirlos.

De modo que se ha querido impresionar para arrancar á los diputados el uno y medio por ciento que no debemos darlo cuando no hay necesidad de darlo, perjudicando á una institución que beneficia tanto al país.

De modo que hay sitio para trescientos enfermos, que pueden ser habilitados cuatro pabellones nuevos que desde hace seis meses hasta la fecha no se han habilitado.

Yo pregunto: ¿por qué no se han habilitado? Yo he ido á cerciorarme y he perdido una mañana para darme cuenta exacta de si había una necesidad urgente. Existe necesidad, pero no la urgentísima que se ha manifestado aquí.

Yo, señor Presidente, no quiero ser más largo en esta cuestión, porque algunos señores miembros de la Comisión de Hacienda me han manifestado ya anteriormente que estarían de acuerdo conmigo en que se hiciera una reducción respecto del porcentaje sobre el impuesto á la institución del Jockey Club, reconociendo, efectivamente, como creo que reconocerán todos, la importancia de esta institución y los beneficios que presta al país.

De modo, pues, que en este sentido y usando precisamente de una atribución que me han dado algunos miembros de la Comisión, propondría que en este inciso quedara establecido el 1 o|o sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales, en vez del 1 1|2 o|o.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, después de las conclusiones manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Crovetto, acepta la rebaja del 1|2 c|o, y en nombre de ella pido que se establezca el 1 o|o.

Señor Paullier (don Federico) — Yo me opongo, señor Presidente; yo sostengo el 1 1|2 c|o... — (Apoyados).

... porque no veo la necesidad de todo lo que nos ha dicho el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Creo que estaba el señor diputado cuando la Comisión resolvió de acuerdo la supresión del 1|2 o|o.

Señor Paullier (don Federico) — Yo no asentí nunca, ni asiento. Hago mío el proyecto con el 1 1|2 o|o.

Señor Presidente — Un momento, señores diputados...

La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado.

Señor Carvallido — La Comisión no ha sido consultada. Yo formo parte de la Comisión de Hacienda, y no he sido consultado. Así que el señor diputado Aragón no puede hablar en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Hablaba porque entendía que á la reunión á que asistió el señor Paullier...

Señor Carvallido — Está el señor Paullier, yo formo parte, está el doctor Berro, que creo que no ha sido consultado. Así que no puede hablar en nombre de la Comisión; hablará en nombre individual.

Señor Aragón y Etchart — Quiero que quede constancia de eso: que la Comisión resolvió la supresión del 1|2 o|o. Yo no hago afirmaciones nunca cuando no estoy bien seguro de ellas.

Señor Terra (don Gabriel) — Resolvió por mayoría; pero resolvió.

Señor Presidente — Para la Mesa es interesante precisar eso. Si la Comisión acepta la modificación, entra en discusión en primer término el artículo con la enmienda; y se mantendrá el artículo tal como fué propuesto por la Comisión primitivamente, porque el señor diputado Paullier lo hace suyo, para votarlo en segundo término, si el otro fuera rechazado.

Señor Mezzera — Pero el señor miembro informante tiene el derecho de hablar en nombre de la Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — Y habla en nombre de ella.

Señor Carvallido — Cuando la Comisión ha sido citada y se ha tratado en Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — Ha sido citada y se trató.

Señor Mezzera — Y el señor miembro informante insiste en que habla en nombre de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Carvallido no ha concurrido á esa reunión.

Señor Carvallido—Yo he concurrido á todas las reuniones de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión quedó de acuerdo y el señor diputado Canessa mandó decir que estaba de acuerdo también.

Señor Carvallido—Habrán asistido particularmente.

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Presidente—Puesto que hay varios miembros de la Comisión de Hacienda presentes, que asienten con su silencio á lo que el señor miembro informante afirma, en primer término se votará, una vez declarado el punto por suficientemente discutido, el artículo con la enmienda.

Señor Paullier (don Federico)—Empiezo por declarar que el doctor Carvallido también es miembro de la Comisión de Hacienda: ya somos dos.

Señor Carvallido — El señor diputado Canessa está enfermo y hace tiempo que no concurre. Sólo falta el doctor Berro. Si el doctor Berro ha sido consultado y ha manifestado...

Señor Aragón y Etchart—El señor Canessa me expresó personalmente que estaba de acuerdo que quedara el 1 o|o.

Señor Carvallido—Yo no he dado opinión ni en un sentido ni en otro, y no he sido consultado como miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Crovetto—Yo, señor Presidente, lo que pediría á la Cámara, al votar este artículo, es que meditara, porque es un punto que debe meditarse.

Señor Pelayo—Y que ha meditado suficientemente la Cámara; y por lo que á mí respecta, tengo criterio hecho sobre el particular, y no hay necesidad de meditarlo más.

Señor Crovetto—No tengo interés particular en que realmente se discuta esto del Jockey Club como institución; nada de eso, descarnado: nada más que como una institución que produce enormes beneficios al país...

Señor Paullier (don Federico) — No los veo.

Señor Crovetto—El señor diputado no los ve porque no los ha estudiado...

Señor Paullier (don Federico) — No veo la gran mejora caballar; no veo que un caballo descendiente de uno de carrera pueda servir para la artillería ó para la caballería.—(Hilaridad).

Al contrario: veo cosas muy distintas que las que ve el señor diputado, y no participo de sus ideas...

Señor Crovetto—Está bien...

Señor Paullier (don Federico) — ... Declaro que no las considero ni morales.

Señor Crovetto—¡Cómo ni morales!... ¿Por qué razón no son morales?

Señor Paullier (don Federico) — Porque no son morales.

Señor Ramírez — Pida la supresión de la Lotería de la Caridad, señor Paullier.

Señor Crovetto—Y pida la supresión de la ruleta, que está consagrada... Eso es más inmoral, y, sin embargo, la Cámara... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados: deben concretarse á la cuestión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En primer lugar se votará el artículo tal como el miembro informante lo propone, es decir, aceptando la enmienda del señor diputado por Soriano. Si fuera rechazado, se votará en la forma primitiva, que hace suya el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Siendo este asunto, á mi juicio, digno de una votación bien meditada, hago moción para que sea nominal.—(Apoyados) —(No apoyados).

Señor Crovetto—Apoyado, ¡cómo no!

Señor Sosa—Es perder tiempo.

Señor Rodríguez Larreta—No vale la pena.

Señor Pelayo—¿Hay número en sala, señor Presidente?

Señor Presidente—No hay número.

Señor Paullier (don Federico)—Si me permite, señor Presidente, voy á hacer otra moción: para que se prorrogue la sesión hasta que se acabe la votación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Se votará previamente esta última moción.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la votación de este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se necesita que haya 46 diputados: el quórum máximo.

Señor Sosa—Entonces se necesitaría para votarlo, también. No es una modificación á la orden del día: es rectificar la votación. No es reconsiderar un asunto.

Señor Presidente—Es para ver si la votación será nominal ó no.

Señor Sosa—Yo digo sobre la votación de la prórroga de la sesión.

Señor Presidente—La prórroga de la sesión puede hacerse con cualquier número.

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar á pedido del señor diputado por Maldonado.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la votación de este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Paullier (don Federico).

Si se vota nominalmente el inciso 1.o del artículo 3.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el inciso en la forma aceptada por la mayoría de la Comisión: "1 por ciento sobre la venta bruta de los boletos de sport de carreras nacionales."

Si éste fuera rechazado, se votará en la forma primitiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma primitiva del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"1—Uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2—Cinco pesos ($ 5.00) por cada permiso que la policía de campaña otorgue para efectuar reuniones de carreras."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Voy á proponer, en nombre de la Comisión, un inciso sustitutivo que paso á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"No se podrán correr carreras en campaña sin previo contrato ó convenio hecho en fórmulas que expedirá la policía.

Queda sujeto á un impuesto de 5 o|o el importe de cada convenio ó carrera."

Señor Aragón y Etchart—Sustitutivo del inciso 2.o.

Señor Presidente—¿Lo va á fundar el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Narancio—Yo le pediría al señor miembro informante que informara á la Cámara respecto al alcance de ese inciso, porque yo confieso no entenderlo.

Señor Maldonado—Esa modificación es un poco radical.

Señor Pelayo—Es darle intervención al comisario.—(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—El motivo es éste, señor diputado: seguir el mismo procedimiento que se ha usado con el Jockey Club de Montevideo.

Si á la venta de boletos del sport de Montevideo se la grava con el 1 1|2 o|o es justo que el mismo criterio se siga con las carreras de campaña.

Como en las carreras de campaña no se expenden boletos y el numerario que anda en juego proviene de la concertación de las carreras, con arreglo á esas cantidades, es que entonces, aplicando análogo criterio, se dice: hay un tanto por ciento que debe pagarse como impuesto sobre cada convenio que se haga en las carreras, y se le da intervención á la policía porque ella está en todas las carreras efectuadas y es la que puede tener á mano los formularios para que los individuos puedan firmar y hacer efectivo el impuesto.

Señor Narancio—Señor Presidente: yo, á pesar de no ser campero, creo que la Comisión conoce poco el procedimiento que se emplea para las carreras de campaña.

Es generalmente un pulpero que pide permiso á la policía á fin de congregar el mayor número de vecinos en su casa, para que le hagan mayor consumo en la taberna, y se procede allí á una reunión de carreras, á tal grado, que generalmente no hay ninguna carrera programada, jugándose el dinero en apuesta mutua.

Señor Aragón y Etchart—Entonces conoce muy poco la campaña el señor diputado, en ese sentido....

Señor Sosa—Me parece que resulta que el doctor Narancio es el que no conoce...

Señor Aragón y Etchart—... Hay una carrera oficial que por lo general hace hasta 4.000 y 5.000 pesos.

Señor Narancio—Empecé por manifestar que no conocía la campaña, é hice bien.

Al decir que no había carreras programadas, quiero decir que no hay nada más que dos ó tres carreras, para las que se ha invitado al vecindario á presenciarlas; y además, después, allí en plena pista, se arman carreras entre el caballo de un vecino con el del otro, por una cantidad de dinero convencional, y, generalmente, hecha sin intervención de la policía ni de nadie, en absoluto; son apuestas mutuas que es imposible á la policía poder controlar.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; á eso vamos, á gravar las apuestas mutuas.

Señor Narancio — Pero yo iba precisamente á decir que á quien le convienen las apuestas mutuas es al pulpero del pago, que es quien, por lo tanto, debe pagar el impuesto, y debe fijarse ese impuesto en igualdad de condiciones para todos los casos.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor diputado: ¿vamos á gravar al pulpero?—(Murmullos).

Señor Narancio — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Si vamos á gravar al pulpero cuando se trata de carreras ó á las apuestas mutuas.

Señor Narancio — Al que pida permiso para efectuar las reuniones de carreras.

Señor Miranda (don César) — Es absolutamente imposible fiscalizar las apuestas mutuas.

Señor Aragón y Etchart — Pero la policía tendrá formularios, señor diputado.

Señor Ramírez — Pero nadie va á firmar formularios. ¡Qué va á haber formularios!

Yo creo que es un impuesto irrisorio en las carreras donde no hay sport es un impuesto irrisorio.

Señor Narancio — Nadie firma formularios. ¿La policía va á andar tras de los jugadores para ver cómo juegan?

Yo le puedo decir á los señores diputados que en Montevideo se hacen apuestas mutuas, sobre las cuales no cobra impuesto el Gobierno, en absoluto.

Señor Miranda (don César) — Es que no se pueden fiscalizar esas apuestas.

Señor Aragón y Etchart — Ahora, á mi vez, voy á haber una interrupción. No se podrá efectuar ninguna carrera sin previo convenio en este formulario, que estará al alcance de todos.

¿Que los resultados serán nimios? No, señor Presidente. La Comisión de Hacienda tomó en cuenta la modificación de este artículo en virtud de una carta recibida del señor Jefe Político de Canelones. El señor Jefe Político de Canelones dice, entre otras cosas: "entre los varios recursos detallados en el artículo 3.o del proyecto, aparece un impuesto á las reuniones de carreras,—genial idea que todos aplaudimos. Sólo aquí en Canelones, donde no se llegan á jugar las sumas que en otros Departamentos, se registran, en la policía contratos por valor de doce mil pesos".

Señor Presidente: si buscamos recursos para la Asistencia Pública y si los recursos los pedimos en especial al juego, nada más justo que con este dato que da el Jefe Político de Canelones hagamos extensivo este impuesto á todos los Departamentos. Tomando un promedio de diez mil pesos, nada más, sería un impuesto sobre ciento ochenta mil pesos.

Señor Miranda (don César)—Pero ese impuesto, ¿va al contrato ó á la apuesta? Porque son dos cosas distintas.

Señor Mezzera—Yo encuentro que los dos incisos son inconvenientes....

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. ¿Ha terminado el doctor Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha terminado el doctor Narancio?

Señor Narancio—No, señor; pero voy á terminar.

Propongo que se modifique el artículo en el sentido que voy á dictar: "Cinco pesos por cada permiso que la policía de campaña otorgue para efectuar una carrera", en lugar de decir "reuniones de carreras", nada más.

Señor Pelayo—Pero si se juegan carreras en campaña hasta por un litro de caña!

Señor Narancio—Pero acaba de decir el señor miembro informante que se pagan doce mil pesos en Canelones.

Señor Aragón y Etchart—Yo no he dicho eso! Parece que estamos en Babia! —(Murmullos é interrupciones).

Lo que yo he dicho es que, según el Jefe Político de Canelones, se registraron

contratos por valor de doce mil pesos, nada más.

Señor Miranda (don César)—¿Se registran en la policía?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor. En la policía: contratos por las apuestas entre unos y otros.

Señor Miranda (don César)—Pero hay que distinguir el impuesto del contrato, porque el impuesto puede ser un contrato; pero también puede haber un contrato previo con respecto á la realización de las carreras.

Señor Aragón y Etchart—Pero hoy día no se recibe ni un centésimo.

Señor Sosa—¿Es ese el contrato á que se refiere.

Señor Miranda (don César)—Con respecto á las apuestas que se formulan posteriormente no se puede establecer impuestos.

Señor Mezzera—Yo iba á proponer un artículo bastante parecido al que propone el señor diputado Narancio. Entiendo que el proyecto sustitutivo de la Comisión no debe prosperar, y no debe prosperar porque hay el medio fácil de burlar la aplicación de la ley y es, en el contrato de apuestas á que se refiere la Comisión, no fijar el valor exacto de las apuestas: fijarles un valor cualquiera. De ese modo, no se cobrará nunca el impuesto; el cinco por ciento será una cosa puramente nominal, porque reducirán el valor de la apuesta á cinco pesos; y entonces, cuando se juegue una carrera por veinte, cuarenta, cincuenta ó cien libras—como he visto—no declararán á la policía el valor justo de la apuesta, ó sean las cien libras, y pedirán permiso para correr una carrera por cinco libras á por menos.

Señor Miranda (don César)—Pero en las demás apuestas, no.

Señor Mezzera—Pero es que en las demás apuestas no se puede establecer impuestos, porque no se pueden fiscalizar.

Señor Miranda (don César)—Es lo que decía: no se pueden aplicar sobre las apuestas.

Señor Mezzera—El impuesto no es sobre las apuestas que hacen los concurrentes á las carreras, sino sobre el convenio establecido por los que contratan la carrera. La policía tiene un reglamento—en los departamentos de campaña— por el que se obliga á los individuos que piden el permiso á que den los detalles de la carrera, y entre los detalles de la carrera está el precio del contrato.

Señor Miranda (don César)—Entonces tenía razón el señor diputado Narancio.

Señor Mezzera—Pero yo he visto casos, en campaña, de pedirse permiso para una reunión de carreras, y la reunión de carreras durar cuatro días: basta un sólo permiso para que se corran carreras cuatro días seguidos. Yo he visto en campaña, repito, cuatro días de carreras con un solo permiso.

Por eso voy á acompañar el artículo del doctor Narancio, desde que establece cinco pesos por cada carrera.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la nueva fórmula?

Señor Sosa — Pero no dice así el proyecto del doctor Narancio. No dice por cada carrera, sino "por una carrera". Hay que modificarlo en el sentido que establece el doctor Mezzera.

Señor Narancio — Me equivoqué en la redacción.

Señor Presidente — La Mesa pregunta á la Comisión si acepta la modificación propuesta por el doctor Narancio.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión no está en número, señor Presidente; pero los tres miembros presentes aceptan.

Señor Narancio — Voy á formular una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este inciso. — (Apoyados.—No Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Narancio.

Si se prorroga la sesión hasta la votación de este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Están en discusión los dos incisos: el de la Comisión con el aditivo que acaba de presentar y el de señor diputado Narancio, modificado por el doctor Mezzera.

Señor Mezzera — Pero la Comisión acaba de aceptar el inciso propuesto, señor Presidente.

Señor Presidente — No es la Comisión: son tres miembros, solamente, de la Comisión.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 24 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro: Que habiendo vencido con exceso los plazos acordados para abonar las patentes del año en curso, se harán efectivas por la oficina, improrrogablemente desde el 1.o de Mayo próximo, las multas que la ley impone á los morosos.—Montevideo, Abril de 1914.—*A. Pedragosa Sierra.*—V.o B.o: *Márquez.* 2109-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANDRICCH, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña ANTONIA MAZZUCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2117-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 28, y doña MARIA ANTONIA CARDILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2118-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 26, y doña MARIA ELENA DIBENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2119-v.my.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 91, y doña MARIA HERMINIA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2120-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray, á los señores Capuzze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Capuzze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.*—*Capuzze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes, deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Bliñn y Cía.*—*G. Weil y Cía.*—*Bergdahl y del Campo.*—*Gustavo Guthmann.* 2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1/2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

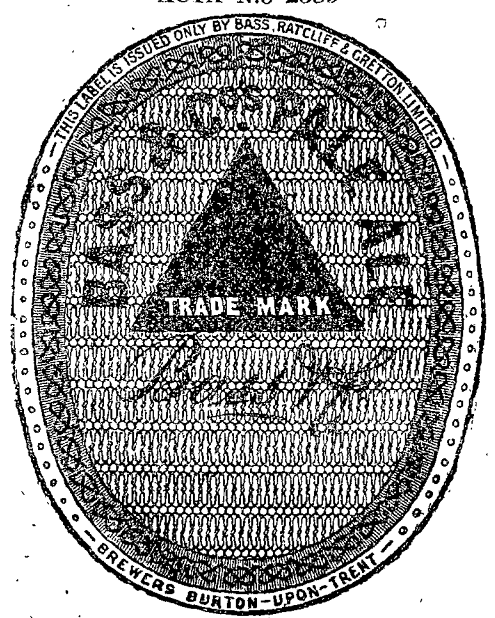
Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", que operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.* 2071-v.my.5.

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea.*— V.o B.o: *Sorín.* 2000-v.ab.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2589



Con fecha 6 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Grellen Ld., de Boston on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "BASS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2033-v.ab.28.

ACTA N.o 2592

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2068-v.my.2.

ACTA N.o 2586



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Maranghello y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2010-v.ab.25.

ACTA N.o 2585



Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

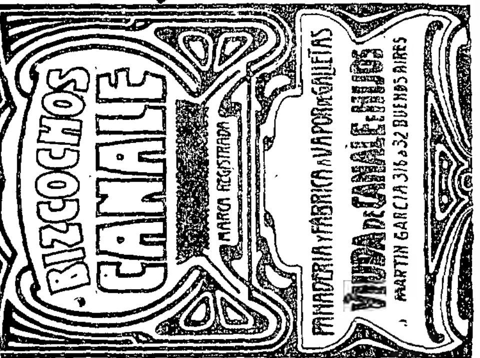
"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2009-v.ab.25.

ACTA N.o 2584





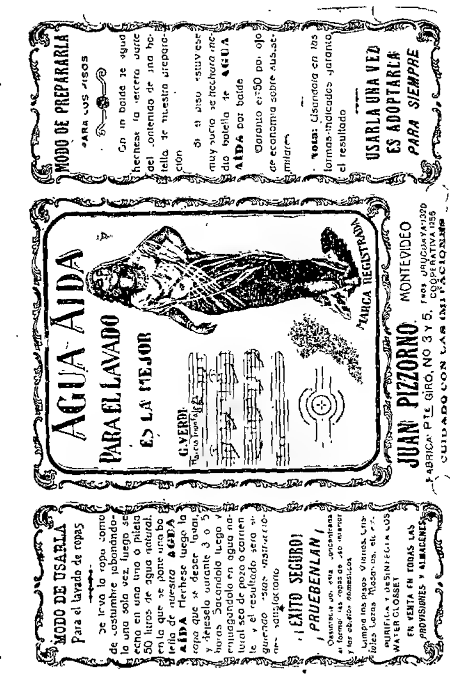
Con fecha 1.o de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CANALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2034-v.ab.28.

ACTA N.o 2593



Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2591

DeVILBISS

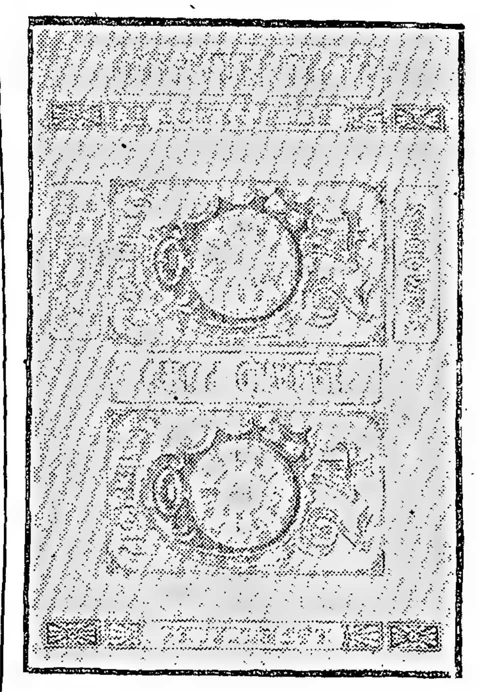
Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2067-v.my.2.

ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2011-v.ab.25.

ACTA N.o 2588



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, de Oporto (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"VIG" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2032-v.ab.28.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2086-v.my.7.

ACTA N.o 2581



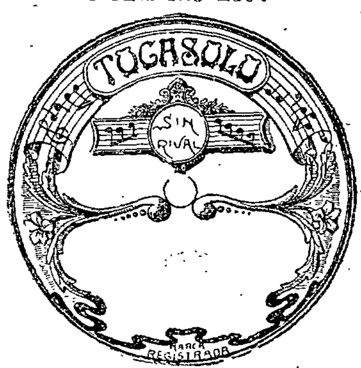
Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2031-v.ab.28.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2076-v.my.6.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2103-v.my.11.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2102-v.my.11.

ACTA N.o 2594



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2056-v.ab.30.

ACTA N.o 2582

Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2043-v.ab.28.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2066-v.my.2.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2077-v.my.6.

ACTA N.o 2595



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2055-v.ab.30.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón) de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta las 10 del día 27 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses de la escuela. — Montevideo, Abril 16 de 1914.—*Hermenegildo Sábat,* Secretario General.

2072-v.ab.25.

Inspección de Policía Sanitaria Animal

LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la adquisición de la concesión de aprovechamiento industrial de las carnes que sean decomisadas por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas, haciéndose presente que la duración del contrato será hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en la Inspección Nacional el día 5 de Mayo á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó de representantes autorizados.

La Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuera más ventajosa ó rechazar todas. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *La Secretaría.*

2092-v.my.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto que las mesas que recibirán los exámenes de maestros en el próximo período de Mayo, funcionen en los días que se indica á continuación:

Mayo 6, Agricultura y Ganadería.
Idem 6, Caligrafía.
Idem 11, Nociones de Ciencias.
Idem 11, Dibujo.
Idem 15, Geografía y Cosmografía.
Idem 15, Economía doméstica y labores.
Idem 19, Lectura.
Idem 19, Matemáticas.
Idem 26, Moral y Religión.
Idem 26, Gramática y Composición.
Idem 30, Historia y Constitución.
Idem 30, Dibujo y Caligrafía (3er. grado).
Junio 1.o, Pedagogía.

Los exámenes se realizarán de 9 á 12 y de 14 á 16 horas.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2101-v.ab.24.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General. 2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2024-v.ab.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 24 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma. Esta licitación comprende los artículos de los lotes B y C que no obtuvieron el número suficiente de licitantes.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1914. —*La Secretaría* 2082-v.ab.24.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Segundo llamado á licitación para la construcción de verjas, cerco, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 30 de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director.

2091-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección*. 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 trajes de agua para la marinería de la armada nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 15 del día 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 17 de 1914. —*La Secretaría*. 2080-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración*. 1926-v.ab.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn*, Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada, hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber:

Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch*, Secretario.

2022-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.— *La Secretaría*. 1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERRUTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1954, y doña ANGELA VIALE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2057-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña ELIDA BARBAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1047.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2058-v.ab.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NOCHESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2103-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 326, y doña ACRACIA NAYA VAZ-

QUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 3?5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2104-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña JULIA ALTUNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2066-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña CARMEN FRASCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2105-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SUETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 10, y doña EMILIA SEGUNDA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Alzáibar número 1193, y doña DOMINGA DE LOS ANGELES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Alzáibar número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil 2081-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIRIZ ARÉCHAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 393, y doña AGUSTINA AMELIA MAC COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2059-v.ab.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1270, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Liniers número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2106-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMESELLA BARRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña VIRGINIA FERNANDEZ COUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2107-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SALOM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña TERESA TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2090-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALEJANDRO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1131, y doña OFELIA MATILDE SANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2091-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1411, y doña MARIA ELENA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2060-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NADAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Colonia número 1019, y doña EMILIA STEINFELDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2061-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEON CADENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía. (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 686, y doña MARGARITA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2062-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña GENEROSA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2063-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña IDALINA ADELIA DE FREITAS, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2082-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARABOTTO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1326, y doña MARIA CAMPOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2049-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA RUMINENCIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2048-v.ab.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELFINO Y ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado viudo,

de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña ANA LACOME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2108-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA PIEDAD GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2109-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña LUISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2071-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PATRICIO CARLOS CASTRO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña BLANCA ANA KLINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la *puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2092-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DREYER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña DOMINGA RAMONA LLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2093-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1675, y doña ESPERANZA PAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2094-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JULIA ARDUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salto número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2095-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FELIX AGRIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña JUANA UVELINA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2070-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO C. LAGOMARSINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña MANUELA D. GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2069-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRANCO LUMERAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 5, y doña FLORINDA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2110-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2029, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 420a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2072-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1541, y doña VICENTA CEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2073-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 5, y doña DOLORES MUIÑO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2074-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODRIOZOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña JUANA GRACIANA SALOM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2050-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1918, y doña AURORA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2051-v.ab.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 520 (Maroñas), y doña CAROLINA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2111-v.my.2.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEYRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ODILIA SOBRINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2067-v.ab.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don GERONIMO CHIRARDI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliado en Colón, y doña CATALINA MORENO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliada en Colón..

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2078-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña CARMEN RUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró número 122 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2096-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña DOLORES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2075-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCARCELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Propios s|n., y doña MARIA ROSA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2076-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 65, y doña CLOTILDE OCHART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2077-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don CARMELO C. MARENALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Solís, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. GAMBORENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2083-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMPARO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2084-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña MARIA JESUS TRUJILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Italia s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICHERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARIA BRUNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Sopa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON T. DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 46, y doña ORFILIA MORQUIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 651.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2097-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHARRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 111, y doña MARIA REGINA SESELJA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2085-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Queguay y Treinta y Tres (Pueblo Victoria), y doña JULIA TOMASA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2078-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAILON EDUARDO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PRAXEDES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Indart Denis s.n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2064-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LASCLOTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Guatemala número 1221, y doña MATILDE OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2052-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12, y doña MÓNICA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Teja s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2053-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR DOMINGO GUZMAN SANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 124a, y doña CELIA LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña ESTHER CLOTILDE AZAROLA GIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2098-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEYRIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en la 16.a sección, y doña JOSEFINA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2099-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AURELIA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2100-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña MARIA MAZZIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2101-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTO LUQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1675, y doña MARIA RUBIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2086-v.ab.29.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n., y doña CELIA ESTHER SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2115-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JUANA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2087-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CICIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzzi, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1072, y doña MARIA CARMELA MEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saierno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2088-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO PEREZ TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ELISA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2065-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 23, y doña FRANCISCA PEREZ CRESPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2054-v.ab.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO INZAURRALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña CARMEN MUNIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2116-v.my.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SERRATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña CARMEN FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2102-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRIZABALAGA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Charrúa número 47, y doña PETRA BERAIZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ANTONIA NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2055-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña TERESA IDARRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2056-v.ab.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2080-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino,* Escribano Público.

1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.

1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*

1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público.

1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.

1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público.

1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente iniciado por el señor Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. — En esta reunión se decidirá sobre la admisión ó rechazo del concordato. — Fray Bentos, Abril 14 de 1914. — *José Durañona y Vidal,* Escribano Público.

2095-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.

2089-v.my.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.*

2100-v.my.12.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso.* — *Francisco Risso.*

2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.*

2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.*

2087-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.*

2093-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*

2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*

2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.*— *Francisco Freccero.*

2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo. Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.*

2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.*

2073-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Mareñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo.*

2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.*

2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.*

2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.*

2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen con-

tratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Montevideo,* Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.*
2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.*
2050-v.my.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi. — Fontanarossa y Compañía*
2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc., establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.*
2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.— Juan Millifanti.* 2048-v.my.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.*
2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña. — Pedro Acuña. — Pedro Acuña y Cía.* 2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.*
2028-v.my.8.

Al comercio y al público.

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.*
2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavídez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.— *Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía.", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.— *Collazo y Cía.—José García Llerandi.*
2027-v.ab.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.*
2025-v.ab.29.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy. —Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en ésta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. Abril 5 de 1914.—*Roberti y Zestano.— Juan Tassistro.* 2004-v.ab.28.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli. — Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre h. acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los

créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont.* — *Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sela García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.* 2015-v.ab.28.

Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.* 2016-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los qué se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.*— *Ernesto Susnik.* 2014-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.* 2005-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.* —*Carlos Massioti.* 2007-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.* 2006-v.ab.28.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli, con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.* 2002-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Constante Cornellio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché", establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornellio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornellio.* — *Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.*—*José Beiró.*— *José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.*—*Rodolfo C. García.* 1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Civelli.* 1982-v.ab.24.

Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas), quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.* 1984-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septimbre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito".— Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.*—*Manuel E. Nieto.* 2008-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.* 1981-v.ab.24.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambín y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.* 1986-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeio Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montsni
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Ecijas
Ramón Urrutia.
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016 *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro...	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178